



1794

Quinte maragocis.

SELO QUARTO, VEINTE
SEPTIEMBRE, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO

En la Villa de Puebla en primer día del mes de Enero de
 mil setecientos noventa y quatro años estando en la sala
 Capitular reunidos el Cavildo los Señores Condes Justicia
 Propria desta Villa como lo han uso y costumbre con
 llamamiento que dió fee haver hecho el Orden de S. Mex.
 Vicente Ruiz Portero deste Cavildo en aver el Sr. D. J. P.
 Calcedon Magado de los Reales Contos Corregidor de ella =
 Dn. Josef Villena = Dn. Ant. de Gamiz = Dn. Man. de la Plaza
 Dn. Juan de Codes = Dn. Barne Rubio = Dn. Julian del Rey
 Dn. Ant. Vizente Coronado Regidores Dn. Lorenzo Navarro
 y Dn. Fran. del Pino Diputados nombrados por el Comur
 y así juntos trataron y acordaron lo siguiente sin haver con-
currido Dn. Simon Ant. de Chavari Proo Sindico del Comur
 que acava de serlo unenvar y hareser el portero haver
 titado

Tratose en este Cavildo que en el que se celebró el día veinte y siete de
 Diciembre del año proximo pasado de noventa y tres nombra
 esta Villa por alcaides Ordinarios de ella a Dn. Luis Caraga
 y Profas, y Dn. Luis Madrid Vecinos de esta Villa para que lo
 tiempo deste presente año se deoy dia de fiesta hasta
 fin de Diciembre del, y que se les consagare para este Cavildo

e hicieron el Juram^{to} acostumbrado, y pusieron en posesion;
y en este estado se vio un memorial dado por Dⁿ Torc^e Aguado
de Atrias su fecha treinta, y uno de Diciembre de la anterior
año de noventa, y tres, en que hace relacion de la Eleccion he-
cha en los dos referidos, y que instruido despues de ser robu-
no Carnal Dⁿ Luis Madrid de Dⁿ Juaguin Cavallero, y pri-
mo tercero en grado con sanguines del Dⁿ Luis Caraque, aef^{to}
de que no pueda perjudicarse en tiempo alguno el recevim^{to}
dicho Alcalde lo exponen para que se acuerde tomar senten-
cia, y que para su resguardo se le dispense el Testimonio ne-
cesario, y enterado el Ayuntamiento de todo lo referido = An-
do que en el cargo de lo expuesto por el referido Dⁿ Torc^e
Aguado de Atrias se de los mencionados Dⁿ Luis Caraque
y Propos, y Dⁿ Luis Madrid, y Cavallero la posesion de
Alcalde Ordinarios respecto aq^l no teniendo como notie-
nen hoy ni voto en Ayuntamiento no hay incompatibilidad
alguna en su recevimiento ni por el parentesco, que entre
si tienen ni por el que tiene el Dⁿ Luis Madrid con
Dⁿ Juaguin Cavallero de Leon, y que se le libre a el
referido Atrias el Testim^{to} que solicita; En cuya
virtud se les mando recado, y habiendo concurrido con toda
presencia a ap^l de Juram^{to} que dho^{to} por Causa^{on} les reci-
vo e hicieron por Dios, y a una Causa^{on} con Dⁿ Ofrecio
non usar, y ejercer el referido empleo de Alcalde

Ordinarios desta d.ª este presente año sienfiel, legal
 y cumplidamente comovieren, y son obligados, con arreglo
 al art.º Ordones, y privilegio concedido para dho nombram.º
 y de defender el mitico de la purissima Concepcion de
 Maria Santissima Señora Nuestras, y elendis la posesi
 on entregandoles la Vara de la Justicia de tales Alcaldes
 Ordinarios que recibieron, en señal de ella, para su uso, y
 ejercicio, y que les guarden todas las onras e excepciones, y
 preeminencias que les corresponden, y lo pidieron por testim.
 y el acuerdo dan _____

Y con esto se acabo este Cavildo, y lo firmaron dho. S.ª de
 que yo el Ex.º do.º fee =

Dr. M. Calderon *J.ª de Villena* *Antonio Zamora*
 y *Cabrera*

Man. An. de ... *Juan de ...*
Paraf *Julian Rodriguez*

Barron Rubio *Antonio Vicente*
Lorenzo Navarro y Gomez

Fran. Antonio *Luis Cano*
del Pino *del ...*

Luis Madrid *Vic. Soler*
Caballero *Javier*

Alv. de Priego *en ...*
 de ... años estando en la ...



Gracia de la Real Cédula.

EN EL QUARTO, VEINTE
AÑOS DE MAYO DE MIL
CIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

se juntaron a Cavildo los S^{res} Condes Justicia y Reg. lo
de esta V. como lo mandaron y Costumbre con llamamiento
que dio fea haver hecho voto de Juram. a todos los Cavalleros
Regidores, Diputados, y Sindico del Comun de Orden de S^{ra} Con-
sejo. Viziente Ruiz Portero de este Cavildo era aver el S^{ro}
D^{no} Josef Calderero Abogado de los R^{os} Condes de
esta V. D^{no} Tuquin Cavallero, y Leon Almagul mayor, y Reg-
idor: D^{no} Josef Villena: D^{no} Ant^o de Gamiz Aguilera: D^{no}
Man^o de la Plaza: D^{no} Juan de Codes: D^{no} Barne Pub-
lio: D^{no} Tulian de Rey: D^{no} Ant^o Viziente Torralbo: y D^{no}
Josef Aguado de Luna, Regidores: D^{no} Lorenzo Navarero: D^{no}
Juan^o de Pino, y D^{no} Thomas Galland Tres Abogado
de Diputados nombrados por el Comun, y D^{no} Juan de Vilches
D^{no} Sindico del Comun, y asi juntos trataron confiriéron
y acordaron lo siguiente.

Diputados Comisarios de las fiestas
de Corpus, y Concecion

Nombraron por Ados y votos por Diputados Comisarios de las fiestas
de la Cruz que esta V. ha de celebras al Santissimo Sacram.
este presente año en V. y Octava, y lag. e. se ha de hazer
en el Convento de S^{ra} S^{ta} Pedro a las Quisimo Concepcion
de Maria Santissima el dia Octavo de Junio de este
año, Patrona, y Protectora de esta V. y que se tiene hecho
Asi a D^{no} Juan de Codes, y a D^{no} Barne Publio Regidores



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Este Consejo, y se en Caxa viden con particular esmero
la Teledad de dhas fiestas, y que sean con la mayor solemnidad
que es de la obligacion desta V.ª para lo qual, y que puedan per
dura las Cantidades, que por el referido apartado, y demas Ordenes
estancionadas para los gastos de dhas festividades se le da el
Poder, y Comision especial, y G.ª que para todo lo referido se
quiere, y se rezarano con la Calidad de que ha de dar cuenta
con pago con recados de Justificacion, o relacion Jurada en q.
Consejo su dha provision: luego que se fieren dhas fiestas, y por los su
os dho fue aceptado.

Diputado de Cuentas

Nombraron por todos Votos por Diputado, que por esta V.ª y en un nombre
asisto a tomar aprovas, y contradiccion las Cuentas, que se ofie
ciere de Caudales de este Consejo en el dho presente año, y se
presente, y pedirle ello lo que Consero, y se ofieca, a D. Juan
de Coder Regidor de este Consejo, y para ello lo anexo, y Dependiente
se le da el poder, y Comision especial, y G.ª que se requiere, y se rezarano
no Con facultad de Impuicion, y sin limitacion alguna, y por el
dho fue aceptado.

Diputado de Yeguas

Nombraron por todos Votos para este presente año por Diputado
de Yeguas Cria, y para de Cavallos, y que Cuda de lo a ello anexo
y perteneciente, y que se Cumplan, y guarden las R.ªs Ordenes

expedidas de ello a D^{no} Ant^o de Gamus Aguilera Regidor
de este Concep. para lo qual lo anexo, y dependiente se le da
el Poder, y Comision especial, y G^{ral} que de d^{no} se requiere
y es necesario sin limitacion alguna, y por el suodho fue aceptado.

Diputado de Cortas

Se nombraron p^{or} todos los votos para Diputado de Cortas, y talas en
Dehesas, Montes, y Arboles del term^o de Cortas y de este pre
sente año, y que haga suquader, y cumplare las R^{es} de
nes, que sobre ello tratan a D^{no} J^oseph Aguado de Juia Regi
dor de este Concep. para lo qual lo anexo, y dependiente se le
da el poder, y Comision especial, y G^{ral} que de d^{no} se re
quiere, y es necesario sin limitacion alguna; y por el suodho
fue aceptado.

Diputado de Cortas, y Pleytos

Se nombraron p^{or} todos los votos para este presente año p^{or} Diputa
do de Cortas, que recoja del Coireo las que tubiere esta y
de Cuenta de ellas, cuide de sus requestas, y enpeña la de
mas q^{ue} se ofrescan, y que en nombre de este Concep. asencie lo
defensas, y prosecuciones de qualquiera Pleytos, y pretensiones
que tiene, o tubiere en qualquiera Tribunales, y de Cuenta de
lo que acaesiere, y Gastos que se ofresieren, a D^{no} Juan de
Codes Regidor de este Concep. para lo qual lo anexo, y Depen
diente se le da el Poder, y Comision especial, y G^{ral} que
de d^{no} se requiere, y es necesario con facultad de Infuicia
sin limitacion alguna, y p^{or} el suodho fue aceptado.

Diputado de Obras P^ulicas

Se nombraron p^{or} todos los votos para este presente año p^{or}

Diputado: qua acito por esta 1.^a abaxer, y reconocer la
Obras que se Oficiere, y de Cuenta de la que se necesitaren
y pida enagen del Deyre, y rematere en el mayor Postor, sus
tanciando. Fue ello los autos que se Oficiere, y reconocer las
que se hicieren si estan o no arrecladas, a D.^o Ant.^o Vicente Toral
bo Pregido de este Consejo para lo qual lo anexo, y dependiente
de la del poder, y Comision especial, y Real que se dio requiera
y es necesario, con facultad de suspicacion, sin limitacion alguna
y por ende se fue aceptado.

Diputado de Guerra, y
de el encavezam.^{to} de Millones

Nombraron por todos votos para este presente año p.^o Diputado de
Guerra, que cuide de el Mofam.^{to} de los soldados que pararen, trans-
itarer, y acuartelaren en esta 1.^a y que esten completos los de
militar, y den cuenta de lo que se Oficere; y por Diputado de
recadacion de la 1.^a, y para tanto, que por este Consejo se nombre a
otros de el encavezam.^{to} que tiene hecho de los R.^{os} Servicios de
Millones, y Cientos a D.^o Ant.^o de Gamiz. Aguilera, y a D.^o
Ant.^o Vicente Toral bo Pregidores para q.^e lo sean, y entienda
en el repartim.^{to} Conciertos, Arrendam.^{tos} recaudacion, y ad-
ministracion de los ramos que no se hubieren arrendado, y con
especialidad el del vino, y Vinagre, y Cobranza de todo ello, y demas
que se Oficere, para lo qual lo anexo, y Dependiente de la del
poder, y Comision especial, y Real que se dio requiera, y es
necesario con facultad de suspicacion sin limitacion alguna, y se
le encargare. Zelen, y cuide de la mejor recaudacion, y administra-
cion de estas rentas, y p.^o los autos dhos. fue aceptado.

Diputado de Justas.

Nombraron p.^o todos votos para este presente año por



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y

CUATRO

tados de Vistas, que en nombre de este Concep las hagano
alas Personas de Autoridad que vinieren, y paraxero por
esta Villa, a quien se desea Complimentar, y poner orpeda
de, con lo que se desea hacer a Dⁿ Ant^o de Gamir Aguilera
y a Dⁿ Martin Rubio Regidores de este Concep para lo qual
lo anexa, y de pensiones de el dho. poder, y Comision Especi
al y Gr^{al}, que el dho. se requiere, y se necesaria sin limita
cion alguna, y por los sus dho. fue aceptado

Diputados de Precios, y
Mantenimiento

Nombraron por todos Votos para este presente año por diputados
para las posturas de Precios, y mantenimiento que cuiden de
ellos, a Dⁿ Juan Cavallero Aguacilmayor, y Reg^o
y a los deemas Capitulares, que al presente son, y en adelante
se fueren para que alternen por semanas en la forma
acostumbrada, y como esta reverido

Diputados de Artes

Nombraron por todos Votos por Diputados de Artes de las
Fabricas de Seda, y Lana de esta V^o y deemas Oficio
que hay en ella, y su examen para este presente año a
Dⁿ Josef Villena Regidor de este Concep para Curpura



Eleute marcenis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

y que Cuido el Cangafo Conservacion, y aumeroto de dhas fabri-
cas, y Oficios seleda el Poder, y Comision especial, y Gual
que de dño se requiere, y es necesario con facultad de impia-
ar, y sin limitacion alguna, y por el suro dño fue aceptado.

Diputado del Archivo de
Papeles

Nombraron por todos votos para este presente año por Diputado
del Archivo de papeles deste Consejo, y que tenga una denu-
tres dhas, y hartatante, que por esta d. se nombre otro a d.
Josef Villena Regidor deste Consejo para cuyo suro, y con-
curir en los Casos que se Ofrecan seleda el Poder, y Comisi-
on en dño necesario, y por el suro dño fue aceptado.

Diputados de la Junta de Propios

Nombraron por todos votos para este presente año por Diputados
que lo sean de la Junta establecida en dño de R. d. Ordene
para la administracion de rececion, y Gobierno de los Caudales de
Propios, y Arbitrios deste Consejo a d. Man. de la Plaza
y a d. Julian de Frey Regidores para que lo sean desde oy dia
de la dha, y hartatante, que esta d. nombre otros, para cuyo suro
y exercicio seleda el Poder, y Comision especial, y Gual que
no dño se requiere, y es necesario sin limitacion alguna
y seles en Cargo de ellos, y Cuiden al mepa de beneficio con

servacion, y aum.^{to} de dho Caudales, y Cobranza de ellos
y que el dho Dⁿ Man^l tenga, y use una o varias
naves de las Arca donde entran los m^{os} que producen
dho Caudales para concurrir a las entradas, y sacas
que se hicieren, y por lo suso dho fue acordado

Mayorales del Tejido de Milan Capullo.

Nombraron para este presente año por mayorales del
arte del Tejido de Seda desta Villa a Dⁿ Juan
Fabrica su conservacion aumento, y observancia de sus
Ordenes, y para el arte de Milan Seda en Capullo a Vi
cente Rubio Madrid, y a Josef Barba Vizinos de
esta Villa para que lo usen, y exercen, se conozcan cosas
y vitan Telares tornillos de Milan Seda examinen
y aprueben para maestros de dho arte, y hijos, y hacen
las Denuncias que se ofrecieren, y para que conduz
ca se les da el Poder y Comision q^e de dho se requiere, y es
necesario especial, y tal sin limitacion alguna

Mayorales del Tejido de Seda

Nombraron para este presente año por mayores del arte del
tejido de Seda de la fabrica desta Villa a Dⁿ Valentin
de Herrera y Juan Man^l de Arroyo Vizinos de
esta Villa para que lo usen, y exercen hagan visitas de
nuncias, examinen a maestros, y demas q^e se ofres
ca se les da el Poder y Comision especial, y tal que
de dho se requiere, y es necesario sin limitacion alguna

Mayoral de la fabrica de Lana

Nombraron para este presente año por Mayoral de la
Fabrica de Tejidos de Lana desta V. y que cuide su
Conservacion, y aum.^{to} a Jose. Amazaro Vecino de
esta V. para que lo use y exerza, haga vistas, reconom.^{tos}
Denunciaciones sellar las ropas que estubieren aze q.
reconocer telares, hazer examen de maestros, y demas q.
se ofresca se le da el poder, y Comision especial, y Gral.
que el dño. requiere, y es necesario sin limitacion
alguna

Sartes

Nombraron por Alcaldes de este Oficio de Sartes
de esta Villa para este presente año a Nicolas Garcia, y
Miguel Jimenez Pobo Vecinos desta V. para que
hazer vistas Denunciaciones examen de maestros, y demas
que se ofresca se le da el Poder, y Comision especial, y Gral. q.
el dño. requiere, y es necesario sin limitacion alguna

Condeneros

Nombraron para este presente año por Alcaldes de
Condeneros desta Villa a Juan Corberas, y a Jose. Alguacil
Vecinos desta Villa para cuyo uso hazer vistas reconom.^{tos}
Denunciaciones examen de maestros, y demas que se ofres
ca se le da el Poder, y Comision especial, y Gral. q.
el dño. requiere, y es necesario sin limitacion alguna

Contrartes

Nombraron para este presente año por Contrartes requiridos
dones de Pesas, y medidas, por lo tocante alas de maderas
a Ant. Serrano, y Aguilera, y por lo tocante alas de pie



Quinto marañepis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑEPIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

a Fernando de Galvez Vecino desta Villa para que
yo hazer visita, reconocimientos, Denuncias, y de
mas que se opra se le da el poder, y Comision especial
y Gual que el dño. requiere, y es necesario sin limita
cion alguna.

Artes

Nombraron para este presente año por veedores de los
molinos de Azete desta Villa, y a teniente a Fern
nando de Galvez, y a teniente Ruiz Vecinos desta V.
para que yo hazer visita, y Denuncias, y demas
que se opra se le da el poder, y Comision en dño. necesario

Carpinteria

9 9
Nombraron por veedores de el Oficio de Carpinteria de
esta Villa, para este presente año a Ant. Seriano, y Ti
burcio de Burgos Vecinos de ella para que yo hazer
visita, Denuncias, y demas que se opra se le da el
poder, y Comision en dño. necesario.

Alarifes

Nombraron por Alarifes, veedores de el Oficio de Albarile
ria desta Villa, y apreciadores de Casas de ella, para
este presente año a Josef Alvarez, y a Juan Basquez
Vecinos desta Villa, para que yo hazer visita de



Veiate maraueis.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAUEIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

nunciaciones, examen de maestros, y demas que se ofresca
seleuda el Poder, y Comicion en dño nezesario

Zapateria

Nombraron por veedores de el Oficio de Zapateria Obra prima
de esta Villa, para este presente año a Domingop, y Fran.^{co} de
Aranda vezinos de ella para Cuy uso hazer visitas exa
men de maestros, y demas que se ofresca seleuda el poder
y Comicion en dño nezesario

Apreciadores de Tierra

Nombraron para este presente año por apreciadores de Tierra here
dades, y posesiones de Campo de el termino de esta V.^{ca} y años
que se hicieren en ella, a Fran.^{co} Maria Calabres, y Fran.^{co}
Calbo, y Garcia vezinos de ella para Cuy uso seleuda el poder
y Comicion en dño nezesario

Cañeros

Nombraron por Cañeros de esta Villa para este presente año,
que cuiden de las fuentes, y Cañerias Conregiles, y particula
res, y queden cuenta de qualquier obra que se ofriere hazer
en ella a Fran.^{co} Mera, y a Antonio de Pineda para Cuy uso
hazer visita Denunciaciones, y demas que se ofresca seleuda
el Poder, y Comicion en dño nezesario

Molinos de Pan

Nombraron para este presente año por veedores de lo

Molinos de Pan. officios de Panaderos, y Horneros
de esta V. a Fran.^{co} Parejas, y Juan Baptista Valber
de vezinos de ella, para cuyo uso hazer visitas Denun-
ciaciones, y demas que se ofresca se le da el Poder, y Comi-
on en dño necesario

Molinos de Zamaque

Nombraron para este presente año por veedor de los molinos
de Zamaque de esta V. a y su termino a Andres Castillo
vezino de ella, para cuyo uso hazer visitas Denuncia-
ones, y demas que se ofresca se le da el poder, y facultad
en dño necesario

Corambre

Nombraron para este presente año por veedor de la Coram-
bre, que se contiene, entrare, y gastare en esta V. a
Fran.^{co} Marcos Portales vezino de ella, para cuyo uso
hazer visitas Denunciaciones, y demas que se ofresca se le
da el Poder, y Comicion en dño necesario

Fuente Milana

Nombraron para este presente año p. Alcalde de Abagua de la
fuente Milana term. de esta V. a Ant. de Toro ve-
zino de ella, para cuyo uso repartim.^{to} hazer visitas De-
nunciaciones, y demas que se ofresca se le da el Poder, y
Comicion en dño necesario

Fuente de Zapulla

Nombraron para este presente año por Alcalde de Abagua
de la fuente de Zapulla de este termino a Luis Cavalle-
ro vezino de esta V. a para cuyo uso repartim.^{to} hazer visitas

Denunciaciones, y demarques de rexas seledael poder, y comiçion endio nezerrario

Luznadero de Tenilla

Nombriaron para este presente año por alcalde del agua del Luznadero de Tenilla termino desta V. a Ant. Josef Baldovinos Vecino della, para cuyo uso, repartim. hazer visitas, Denunciaciones, y demarques de rexas seledael poder, y comiçion endio nezerrario

Lo Hondo de Tenilla

Nombriaron para este presente año por Alcalde del Agua del Hondo de Tenilla termino desta V. a Fran. Calbo Rubio Vecino della, para cuyo uso, repartim. hazer visitas Denunciaciones, y demarq. de rexas seledael poder, y comiçion endio nezerrario

La Mata

Nombriaron para este presente año p. alcalde del Agua del Partido del sitio de la mata deste termino a Ant. Jph Baldovinos Vecino desta V. para cuyo uso, repartim. hazer visitas Denunciaciones, y demarq. de rexas seledael poder, y comiçion endio nezerrario

Fuente de Arzores

Nombriaron para este presente año por Alcalde de bagas de la fuente del sitio de Arzores termino desta V. a Fran. Odonez, y Jordan Vecino della, para cuyo uso, repartim. hazer visitas Denunciaciones, y demarques de rexas seledael poder, y comiçion endio nezerrario

Almedinilla

Nombriaron para este año por alcalde del agua de la fuente, y arroyo del sitio de la Almedinilla termino desta V. a Jph de



Teinte merave vis.

SELLO QUARTO, VIENTE
MIL Y SEISCIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Remaniente de la Puerta Granada

Combraron para este presente año por Alcalde del Agua de
remaniente, y arroyo de la Puerta Granada desta V.
a Pedro Aquileira Ferrero de ella para cuyo cargo hazer
las Denuncias repartim.^{to} y demas q. se ofresca se le
da el Poder, y Comision en dho. nozerario

Bullero
Tratose en este Cavildo como se venia nombrar persona
que sea este presente año Depositario de las Bullas de la Sta
Cruzada, y que aude de sus recibos expedicion regim.^{to} de la
limonia, y se obligue a cumplir, y haciendo conferido en ello = Las
V.^{as} acordaron nombrar, y nombraron por Depositario de la Sta Bulla
por tiempo de este presente año a Man^l Calzado Ferrero de esta
V.^a a quien se le haga saber para que lo acepte, y jure hazer
el deber de la dha. Santa Bulla, y se obligue en toda forma
en favor de su Ferrero como es costumbre.

Alcalde de la Santa Hermandad

Tratose en este Cavildo que en cumplimiento de lo mandado p. S. M.
y Señores Presidente, y Oydores de la Real Chancilleria de la Ciudad
de Granada, que se halla en el libro Capitulor de año pasado
de mil Sieteientos Sesenta y Ocho, se haze preso nombrar
Persona, que exerza el empleo de Alcalde de la Santa Her

mandado, y habiendo conferido sobre ello = La Villa acordo, en
continuacion de la posesion, que de tiempo inmemorial
esta en nombrar un Alcalde de la Santa Hermandad
que lo sea tiempo de este presente año, nombrava, y nombra
por tal Alcalde de Dho Santa Hermandad a Dⁿ Jⁿ Ag^o
Aguado de Arria Regidor, y Vecino de esta Villa, por con-
currir en el referido las qualidades, y circunstancias
que se requieren para dho Empleo, y que lo sea, y ejerza
este presente año para lo que se le da el Poder, y facultad
que de dho se requiere, y es necesario, y que se le guarden las
honras ecenciones, y preeminencias, que por dho razón
debe gozar, y gozando sus antecesores, y hallando se
presente el dho Dⁿ Josef Aguado de Arria, y el Excmo
Letisraver dho nombramiento, y lo acepto en toda forma
y Juró por Dios, y a una Cruz que hizo, y le recivio el S^o
Corregidor segund se usar dho Empleo bien, fiel, Legal,
y cumplidamente como deve, y es obligado, y de defender
el Misterio de la Purissima Concepcion de Maria
Santissima Señora Nuestra, que ofrecio cumplir
se le entregó, y recivio la vara de la Justicia para su uso
y ejercicio topido por Testimonio, y se le acordó dar

Diputados de Comercio

Tratose en este Cabildo que en cumplimiento de la Real
Cedula de S. M. (que Santa Gloria haya) se fha en

Aranquez en veinte, y dos de Junio del año pasado de mil
Setecientos Setenta, y tres, y por no haver establecido Consi-
lido en esta Villa se haze puziso nombrar dos Diputados
de Comercio, uno de por mayor, y otro de por menor para
que practiquen, y observen lo que se manda por el articulo
veinte, y cinco de la R. O. para reemplazar de
Exerato, y haviendo Conferido sobre ello. La Villa acordo nom-
brar, y nombra por tales Diputados de Comercio en esta Villa
a D. Gerónimo de Vilches para de por mayor, y a Juan
Pareja Zamorano para de por menor. Verinos de esta Villa
para que lo sean tiempo de este presente año. a los quales se les
haga saber para que lo acepten, y Tuzen hazer el deber
con arreglo a Reales Ordenes.

Libranza del Papel sellado

La Villa acordo que el Señor Corregidor, y dos Diputados que
Componen la Junta establecida para la administracion
direccion, y gobierno de los Caudales de Propios, y Arbitrios
de este Consejo despachen Libranza para que de los mismos de los
Propios se entreguen al presente Erero D. N. de Solera
quinientos, y cinquenta r. de vellon para el gasto de el papel
sellado, y comun en este presente año desde primero de el
Corriente mes de Enero hasta fin de Diciembre que vendra
vech, y que se necesitare para los negocios, y dependencias de
este Consejo de el libro Capitulax, los de Entradas, y sacas de
Arcas, Repartimientos, Libranzas, Hazim. ^{los} Testimonios



Uciate marañevis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑEVIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Consultas, Cartas, Requesitos de Negocios, y demas que se ope-
riere, y que se ha reconocido, importara dho gasto por lo mucho
que se no aumentado lo que hay que hazer

Libranza de Aceite del Farol

La Villa acordo, que el Sr. Concejidor, y dos Diputados que
Componen la Junta establecida para la administracion
duracion, y gobierno de los Caudales de Propios, y Arbitrios
de este Consejo despachen Libranza para que de los mrs
que produzcan de ellos se entreguen a Vizente Puez Ponte
ro de este Consejo ciento, y treinta reales de vellon de
valor de tres arrobas de Aceite, para que lo compre para
el gasto de farol que esta en los Portales de la Casa Ca-
pitular de esta Villa, y Carzel Pucos, y que cuide de
encenderlo todas las noches de este presente año desde oy
dia de la fecha hasta fin de Diciembre que vendra de el
como es costumbre, y ser dhas tres arrobas de Aceite
la que annualmente se dan, y gastan para dho farol
de que de recibo

Consultor de S. mo Sacramento

Nombrazion por todos votos por consultor de la Cofradia de
Santissimo Sacramento de esta Villa para el mes de



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Apos to deste presente año, y que reparta en el la taza reco-
giendo la limosna para entregarla ael mayordomo de dha
Cofradia a Dn Man Antonio de la Plaza Regidor deste
Ayuntamiento para que los rcos dhoes, y para ello se le dae el Po-
der y Comicion especial, y Gral que se requiere, y en manera
sin limitacion alguna, y que se pase Testimonio deste acuerdo
a mencionada Cofradia para que le Conste, y por el raso dho fue
aceptado

Se quiere hacer la Villa acordo que a lo mayor brevedad se haga Padron de
Padron Vecindario desta Villa, y Campo de su termino con division
de los de el estado de Nipos Dalep para lo qual se nombra por
Diputado a Dn Josef Aguado de Arria Regidor deste Ayunta-
miento quien lo Practique sin perdida de tiempo para que
porel se forme otro con la separacion de Clases que estan
prevénidas en las Reales Ordenes comunicadas para el annuo
al remplazo de exercito el que se remita ala Ciudad de
Cordova Capital desta provincia como esta mandado; Cuyo
Padron se haga con expresion de numero de Nipos que
cada vezino tiene de la edad de diez, y siete a treinta, y seis
años, y por el dho Dn Josef de Arria fue aceptado
En este Cavildo yo el Crono lei, y hize saver la Real Pragma

Sanzion, en que se dan nuevas reglas para Contener, y
Castigar, a los Vagantes de los que hasta aqui se han cono-
cido con el nombre de Titanos o Castellanos nuevos de ysee.
La Villa acorda que respecto a haverse recibido del Excmo de Ca-
vildo, y Alcavalas de este Conzeso, ael presente Vito Solera,
y de consiguiente Tesado en la yntinuidad que tenia Pedro
Blazquez Carrillo, se le haga saber aeste, que inmediatamente
entregue a dho Vito Solera todos los Papeles pertenecientes
a dhos Oficios de Cavildo, y Alcavalas, que paren en su poder,
en el ser, y estado en que se allan; Y llavase del Archivo de
este Conzeso que tiene en su poder, y pertenece ael Excmo de
Cavildo, como tambien la que tiene del quarto donde se
Custodian los Papeles de dhos dos oficios, y la que para ser
poder del Señor Conregidor, del dho quarto se entregue
a Dn Juan de Vilches Oron Sindico nombrado por el
Comun, quien la tenga interin y forma inventario de
todos los Papeles de los dhos Oficios de Cavildo, y Alcavalas,
y tambien se ponga en poder del presente Excmo la plata
de Plata que para tomar Agua vendida tiene fabricado este
Conzeso para las funciones deucar; cuya entrega de papeles,
que tenga en su poder dho Pedro Blazquez, y llaves referidas,
haga por y inventario consuarintencia, y ael presente Excmo
y lade Dn Antonio de Gamiz Aguilera Regidor de este
Apuntam^{to} a quien para ello se da Comision en forma, que
y inventario seaga con toda expresion para que siempre con los
los Papeles en que se entregue dho Excmo, y por el

Dicho Dⁿ Antonio fue aceptado.

Y en este estado por irse abax el Despacho ganado a instancia de
Dⁿ Ant^o Vizente Torralbo uno de los Cavalleros Regido-
res, y tratar en el. Sobre que no siga el nombram^{to} hecho en
Dⁿ Man^l de la Plaza otro Regidor, el Diputado del
Ponito se determinó salieran fuera de este Cavildo como
lo hicieron mientras se conferenciaba sobre ello.

Viose en este Cavildo un Despacho del S^o Corregidor, y Sub-
delegado de Ponitos de la Ciudad de Cordoba Capital de
esta Provincia, referendado de Dⁿ Josef Ferrnandez de
Cañete, y Silba, su fecha veinte, y quatro de Diciem-
bre del año proximo anterior de noventa, y tres, y ad-
nada a instancia de Dⁿ Antonio Vizente Torralbo
Regidor de este Ayuntamiento, y que el Señor Cor-
regidor ha mandado traer a este Cavildo; y inserto en dicho
Despacho un auto de mercedado. Señor Subdelegado
su fecha en dicha fecha veinte, y quatro de Diciembre de
expresado año en que previene el modo de hacer los
nombramientos de Diputado, y Mayor domo de lo
Ponito con todo lo demas que expresa que visto, y con-
ferido latamente sobre ello = La Villa acordó que se
cumpla, y execute quanto en dicho Despacho se previene
y en su execucion, y cumplimiento, en que se le nom-
bram^{to} para Diputado del ponito reconformaron



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

enguese a el nombrado para este presente año Dⁿ Man^{te}
de la Plaza a cepcion de Dⁿ Josef Villena, y Dⁿ Josef
de Arias que insistieron en que se nombrara otro Dipu-
tado conformandose todos en que riguiera el nombram^{to}.
hecho de Depositario a patricio Carrillo, y en este estado
el Señor Correo^{do} mando se este a esta deliberacion, y q^e
se les haga ver nuevam^{te} a los nombrados para q^e aceptero
parandose testim^o. Dello ala Ecrivania del Pósito
Y en este estado Acordo la V.^a bolbieran a entrar como lo hicie-
ron Dⁿ Man^{te} de la Plaza, y Dⁿ Ant^o Virente con

Oralbo Regidores

Con lo que se Concluyo este Cavildo que firmaron do y fee=

Dr. Jⁿ. Cavenon Joachin Caballero y Leon^o y Cabrenaga

Antonio Zamora Man^{te} Ant^o de la Plaza

Antonio Virente Torralba

Josef de Arias

Y^o Solera
} Garcia

En la V.^a de Puero endiez dias del mes de Enero del mil se

Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

tecientos Noventa, y quatro años estando en la Sala Capitular
se juntaron a Cavildo los S^{res} Condes Justicia, y Regim^{to} desta V^a
como lo han de uso, y Costumbre con llamamiento que de orden del
S^{or} Corregidor de esta V^a de Juram^{to} en forma han hecho e h^a dia
antes con expresion de Causas, y Cédala Vicente Ruiz Portero deste
Consejo en araver el S^{or} Dⁿ Josef Calcejon Abogado de los R^{os} Condes
corregidor de ella = Dⁿ Josef Villena = Dⁿ Ant^o de Gamiz = Dⁿ Man^l
de la Plaza = Dⁿ Barne Rubio = Dⁿ Julian de Rey = Dⁿ Ant^o -
Vicente Torralbo, y Dⁿ Josef de Atria, Regidores = Dⁿ Lorenzo Sa-
vino = Dⁿ Fran^{co} de Pino, y Dⁿ Josef Man^l Garcia tres de los
quatro Diputados nombrados por el Comun, y Dⁿ Juan de Vilches
Sindico nombrado por d^{ho} Comun, y asi juntos trataron Confir-
aron, y Acordaron lo siguiente

Se hizo presente una relacion de los Vecinos desta V^a y forasteros
que han contribuido a el ramo de frutos Civiles en los cinco años
proximos pasados desde el de mil Setecientos ochenta, y ocho
hasta el de noventa, y dos inclusive, remitida por Dⁿ Ant^o
Diaz de Vallongo Conicionado para Cobranza de aquellos
respectiva a d^{hos} años para que sirva de norte a esta Jus-
ticia, y Ayuntamiento, para la de los de noventa, y tres
el presente, y Subsecios, todo en consecuencia de lo Delibera-
do por este mismo Ayuntam^{to} en el Cavildo que celebró en
el dia nueve de Diciembre ultimo, y enterados de nuevo
de la instruccion que sigue unido a el mismo Cavildo acor-
don que para que lleve a debido efecto lo deliberado en el

mismo, y que previene en dicha yntervencion se libre por
el presente Escribo testimonio literal. El mismo del que
se una dicha Relacion de Contribuyentes, y oficio del ex-
pedido Comisionado, y que en seguida formandose expediente
se proceda ala practica de Dilig^{as} que deven hacerse para
que dichos Contribuyentes presenten sus relaciones, y las de
mas relativas a el valor de granos semillas, y de calas, para
lasquales dieron Comision a el Sr. Dⁿ Barthe Rubio para
que con intervencion desta R. Justicia, y por ante el
presente Escribo acuerden lo que tubieren por conveniente
y por Dho Dⁿ Barthe fue aceptado

La Villa acorda se a que del pregon el abasto de Carnes de las Can-
nerias desta Villa para este presente año, y primeros me-
ses del siguiente admitiendo las porturas, y mejoras que
se hicieren, y que el Señor Corregidor se sirva mandarlo
llevar a debido efecto, y que los autos que sobre ello se forma-
ren se sustancien con citacion de Dⁿ Juan de Codes Di-
putado de Pleitos, y de Dⁿ Juan de Vilches Procurador
Sindico del Comun

La Villa acorda se a que del pregon el abasto de Bacalado de
esta Villa para este presente año, y primeros meses del sigui-
ente admitiendo las porturas que se hicieren, y que el
Señor Corregidor se sirva mandarlo llevar a debido efecto
y que los autos que sobre ello se formaren se sustanci-
en con citacion de Dⁿ Juan de Codes Diputado de
Pleitos, y de Dⁿ Juan de Vilches Proⁿ Sindico del
Comun

Asimismo se acorda con presencia de los interesados daño
que se adhiere en las Dehesas, y montes asi con la tala

Estos como con la introducion de ganados en ellos especial
 mente el Cabrio, ya en los Olivares, y demas heredades
 estando pendiente los frutos, y que para contenten estos per
 juicios no basta el celo de los guardas de los Montes, y De
 heras; para precaverlos en lo subscrito se delibero que
 por dho Señor Conexo. se enaque a el Cabo, y demas de
 pendientes de la partida creada para persecucion de contra
 bandistas, y mal hechoses, que en perjuicio de la principal
 obligacion Telen Sobre la Conservacion de referidos mon
 tes, y Deheras, Olivares, y demas Heredades Denunciando a
 los contraventores de las ordenanzas desta Villa, y por
 sumo dho Sr. Conregidor remando llevar a efecto esta
 Deliberacion, y que para ello se libie testimonio de la misma
 por el presente Erroño lo que se una a los antecedentes para en
 su vista dar las providencias que concengon para que se cum
 plan las intenciones de este ayuntamiento.

Con lo qual se concluyo este Cavildo que firmaron dho Sr.

D. J. M. Calderon Josef Villena Antonio Gamiz
 y Cabrera Man. ...
 Julian Rodriguez Basilio Rubio
 Antonio Rey
 Toralbo Juan de Bilchey Lorenzo ...
 Juan Antonio
 El Pinoy
 Juan ...
 Juan ...

En la Villa de ... en veinte y ... dias del mes de Enero



Veinte maravedis:

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

En el Setecientos Noventa y quatro años estando en la Sala
Capitular reunidos los Señores Condes Justicias
y Regim^{to} desta Villa como Cabildo y Con tumbre con
Ulamam^{to} que vasp de Juramento dio fe haber hecho de
orden del Sr. Corregidor Vicente Ruiz Portero deste Ca
vildo a todos los Señores que lo componen en saber el
Señor Dⁿ Josef Calderon Abogado de los Reales Condes
Corregidor desta Villa = Dⁿ Juaguin Cavallero = Dⁿ Ant^o de
Garriz = Dⁿ Man^l. Ant^o. de la Plaza = Dⁿ Juan de Codes
Dⁿ Barthe^l Rubio = Dⁿ Julian de Rey = y Dⁿ Ant^o Vi
cente Torralbo Regidores = Dⁿ Fran^{co} de Vino y Dⁿ Josef
Garcia Vidales de los quatro Diputados, y Dⁿ Juan de Vilche
Sindico nombrados los tres últimos por el Comun, y así Juntos
trataron, y acordaron lo siguiente —
Tratose en este Cavildo ser preciso nombrar fiel recaudador de
las rentas que se recaudan en la venta de Vino, y Vinagre
y que mas de Vino para Aguardiente, todo ello por lo per
tenciente a Millones, y Cientos desta Villa que tiene en
acopio, y asimismo Abitrios propias deste Conde
por haver fallecido Dⁿ Josef Aguilera Serrano que
lo servia; y habiendo visto siete Memoriales presentados
de uno p^r Ant^o. Arenas, y lo demas p^r Fran^{co} Muñoz Gonzo
les: Agapito Ozer: Josef de Haro: Dⁿ Tudoro Ruiz: Sime
on de Leon, y Arenas, y Alonso Lavator, y Gutierrez Verin

Veinte y tres de

DELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.



Esta Sala que son los únicos que mandado Memorial
solicitando dho fiscal como de ella safee el presente Escrito, y
en este estado acordo la Villa que respecto a q.^o D.^o Ant.^o Vicente
Forralbo es Cuñado de Simón León y D.^o Fran.^o del Pino
Cuñado de Moros Lovato pretendiente de dho fiscal, salie-
ran fuera de esta Sala mientras renombra lo que asi
executaron, y en seguida se procedio a hacer dho nombram.
y unanimes, y conformes nombraron a Moros Lovato p.^o tal
fiscal excepto D.^o Josef Garcia Hidalgo Diputado que voto p.^o
Josef Haro, y en su consecuencia remando libro testim.
en relacion de este Acuerdo para que sirva de titulo a dho
Lovato, y otro para que a continuacion acepte y jure sub cargo
y fha repare a la Escrivania de Millones para los efectos
que convengan.

Y en este estado volbieron a entrar D.^o Ant.^o Vicente Forralbo
y D.^o Fran.^o del Pino.

Se acordo atendiendo al merito de lo mencionado Ant.^o Forralbo
el que se señalasen como se le señalasen dos reales de
los otros dos que tiene por el Cuido de los Cavallos Pades
atendiendo a el mucho trabajo que en ello tiene, y para q.
cuide igualmente de el quarter de esta Sala y Camara de dho
Vas para la tropa tranvunte, y que este ablanço sea
de desde el dia primero de este presente mes y año.

Se hizo presente un Memorial de don Dⁿ Fernando Lopez
Medio desta Villa su fha de dia Ocho de Mayo de cierto
particular relativo a la renta que como tal goza, y visto
quedo las Villa inteligencia en lo que se sigue

Viose un Memorial dado p^o Josef Jimenez Año 8^o. en
Algarinep, en que manifiesta haver tomado en arren-
dam^{to} en el termino desta Villa un Cortijo propio de
Abuelmo Jimenez por lo que se tiene a la bariela, y p^o
Secundad, y visto, y conferido S^o en ello = La S^a. aco^o ad-
mitir a el D^{no} Josef Jimenez p^o Josino Stella, y q^o
se incluya como tal en los Padrones, y repartim^{to}
y que p^ore las exenciones, y Preeminencias q^o lo
de las Vecinos

Que se otorgue Poder a Dⁿ. Man^l. de la Plaza para q^o pase
a Cordova a recoger lo que a esta Villa le toco en Ventas de
Derechos el año de noventa, y uno

Con lo que se Concluyo este Cavildo que firmaron
Dⁿ. J^h. Cañero, Joachin Caballero, Antonio Lami
y Leon^o

Man^l. de la Plaza Juan de Caceres y Joaquin de la Cruz

Julian Rodriguez Rey
Franc. Antonio del Pino
Antonio Vicente Corralbo
Franc. Bilches

Yos Solera
y Garcia

En la Villa de Pique en veinte, y cinco dias del mes de

Enero de mil setecientos Noventa, y quatro años estando
en la Sala Capitular reunida con el Cavildo los Señores, Conde
de Justicia, y Regimiento desta Villa como lo andeuso
y Costumbre con llamamiento que se feo haver hecho
suso de Juram^{to}. de odenar el Señor Conde don Vicer
te Ruiz Portero de este Cavildo, era aver el Señor Dⁿ
Josef Calderon Abogado de los R^{os} Reales Conregidor de
esta Villa = Dⁿ Barthelemy Rubio = Dⁿ Julian del Rey =
y Dⁿ Josef Aguado de Ariza Regidor = Dⁿ Lorenzo Sa
viano = Dⁿ Fran^{co} de la Vivero = Dⁿ Thomas Gallardo Di
putados nombrados p^o el Conuro, y Dⁿ Juan de Vilche
Pror Sindico nombrado p^o dho. Conuro, y asi juntos
trataron, y Acordaron lo siguiente

Y este estado entro en este Cavildo Dⁿ Josef Villa na
Regidor de Cano el que tomo el asiento correspondiente
Se acordó nombrar como renombro a Antonio de Arenas
Vecino de esta Villa para que asi cargo con el sub
ministro a la tropa transeunte por esta Villa de
pan, Levada, y demas vitualios por el tiempo de la
Voluntad de esta Villa, y Marta, que renombre otro lo
que se le hazar aver para que lo acepte, y que siempre
que es necesario se despache libranza contra el
Dep^o. de Propios para que de dichos Caudales se entregue
lo suficiente para dho. suministro

Que se otorgue poder a Fernando Moyano para que pare
ala Ciudad de Cordoba a cobrar lo que esta Villa ha
suplido en el suministro de la Tropa de Pan, y Le
vada con toda la facultades estenidas para cobrar



Ciente maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Todo lo que se valle suministrando dicho Pan, y Le-
vada hasta que se le rebogue dicho Poder.

Que se otorgue otro a D^o Frax. Art. de Viente Vein-
te de Sevilla para que cobre lo que esta Villa ha su-
ministrado a la Tropa transeunte de Venecio

contadas las facultades amplias para Cobrar lo que
se le reboque suministrando para que se le reboque dicho Poder

Viene en este Caribdo una Carta del Señor D^o Blas
ochavo su fha diez y nueve de Coruente en que

previene se le remitan los Testimonios de Ventas
de Boveciones de Año de noventa y tres y igual-
mente con la misma brevedad los de veinte y cinco

mil doscientos noventa y quatro y quinientos
y quatro liquido con cargo del Seiscientos de Ven-
tas de Boveciones de Año de noventa y dos con lo

de mas que expusiere en Cuya Vista La Villa acordó
que respecto a lo que se le remite por el Señor Corre-
dor, que los Testimonios de Ventas de Boveciones

se remitiesen al Correo anterior se manifieste a
dicho Señor D^o Blas, y por lo perteneciente a la

Cobranza de las Ventas de Año de noventa y
dos se encarga a los Cavalleros Diputados de



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Millones, la activen a fin de cumplir con lo man-
dado

Con lo que se Concluyo este Cavildo que firmaron

Dhos. Señores don fees

D. J. M. Caceron

Josef Villena
y Cabra

Barthelemy Dubois

Julian Rodriguez

Antonio Navarro y Gomez

Josef Aguedo

Juan de Bilches

Fran. Antonio

Francisco Alpinos

Vito Tolera

Garcia

En la Villa de Bueos enveidia, el mes de Febrero de
mil setecientos noventa, y quatro años estando en la sala
Capitular reunidos los Señores Condes Turdicia, y Reg
de esta Villa, para celebrar Cavildo con llamamiento que
hizo de Juramento diose haver hecho Viente Pui, el
Al Señor Corregidor, era abenel, por don Josef Calde-
ron Abogado de los R. Conventos Corregidor desta Villa
Dn Josef Villena = Dn Antonio de Gamir = Dn Man. U
nio de la Plaza = Dn Juan de Codes = Dn Barthelemy Dubois

Dⁿ Julian del Rey = Dⁿ Ant. Virente Torralbo
y Dⁿ Josef Aguado de Alvaras Regidores = Dⁿ Lorenzo
Gavano = Dⁿ Juan^o del Pino Diputados nombrados
por el Comun, y Dⁿ Juan de Vilches Sindico Pro^o
nombrado por dho. Comun, y asi juntos trataron, con-
firiéron, y acordaron lo siguiente.

En este Cavildo y por el Excmo Rey, e luesaven la R. C.
Pracmatica Sancion en que se dan nuevas reglas para
contener, y castigar la Vagancia de los que hasta
entonces se han tenido por Titanos o Castellanos nue-
vos do y fee.

Se hizo presente por dho Señor Corregidor, que por el Sr.
Vicario Eclesiastico desta V. con orden del Excmo Sr.
Obispo Abad desta Abadia, se le havia parado ofe-
belval dandole a entender que su Excmo se hallaba
con orden para hacer Procatib, en la Parroquia e
y. de Alaminia por el felix parto de la Reyna
nuestra Sra para que se mirien este Ayuntamiento.
Concurria a ellas los dias que p. dho Excmo Sr.
nalanen, y en su vista se acordó que se avista a dho Proca-
tibas, y que para ello se pongan de acuerdo los S. de
putados de fiestas con dho Señor Vicario abriendo sus
resultas a dho Sr. Corregidor para que disponga la ri-
tacion desta Ayuntamiento.

Se hizo presente p. dho Sr. D. Manuel de la Plaza que en
consequencia de la Comision que se le confirió en acuerdo
del dia Veinte y uno del pasado mes de Enero para la
Cobranza en la Ferreteria de Fiestas Provinciales de
la Ciudad de Cordoba de los Derechos de Ventas de

Poseciones, y generos ultramarinos pertenecientes, ael año
pasado de mil setecientos noventa, y uno; havia con efecto
percibido la cantidad de diez, y seis mil nuevecientos treinta
y ocho reales, los nuevemil setecientos ochenta y siete y veinte
y quatro más por los de Venta de Doreacione, y los setemil
doscientos cinquenta, y siete y diez más por los de generos
ultramarinos; de cuya cantidad satisfizo la de quatrocientos
veinte, y tres y quinientos más en esta tesoreria por los
Contribucion de frutos Civiles con respecto a unidos, y medio
por ciento de la mencionada Cantidad con un recibo de
recibo que presentamos, de modo, que solo quedaron líquidos
a beneficio de los Propios diez, y seis mil quinientos catorce
reales, y diez, y nueve más vellon; en cuya Vista recorro
que el presente es un recibo mencionado recibo, y lo pare
a el Depositario de Propios en quien se ponga la cantidad
líquida.

Viste en este Cavildo un memorial que representa p^o Juan, y J^o
Lopez, en que solicitan vecindad p^o ser mayores de veinte, y
cinco años, y tener cada uno en arrendamiento una suerte de
tierra que cultivaban con una yunta propia lo que acredita-
taban con los Documentos que demuestrava, y visto con
mencionados Documentos. La Villa acordo recibirlos por
vecinos de esta Villa a los d^{os} Juan, y Josef Lopez
en padronandolos como tales, y que se les reparta en lo
que se tragaran como a los demas Vecinos, y que gozen de
la recension, y franquiza que como tales deven gozar, y
gozan los demas Vecinos.

Señor presente otro Memorial de D^o Antonio Josef Cam-
piano medico residente en esta Villa en el q^o hace rela-



Ciento maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

don de la yntancia hecha anteriormente p.^a D.
Fernando Lopez Hermoso medico titular de la misma
Sobrey que no se le demembrasen cinquenta Ducados
de los doscientos de dotacion, que voluntariamente
havia vedido a favor del referido Campisano, y q.
aora pretendia cobrarlos por entero, y que no pudiendo
subastar el Dho Campisano con los otros cinquenta du-
cados consignados por esta Villa Condage Suplicand.
se le continue la Dotacion de su Ducado en los termi-
nos que se hacia anteriormente; lo que se acordo no
hacer lugar respecto a no se da facultades, ni arbitri-
os en este Ayuntamiento ni para repagar los cinquenta
ducados de los doscientos consignados al D.^o Fernando
ni para suplirlos de otros fondos; pero que en caso de
represente al Supremo Consejo de Castilla
la necesidad que hay para que el fondo de
Propios, y Arbitrios desta V.^a se habilite dotacion con-
petente para otro medico ademas de la consignada
por el mismo para el actual Dho D.^o Fernando.
Que en mismo se represente a Dho Supremo Tribunal
la necesidad que igualmente ai de Abilitarse
dotacion de otros fondos para otras Para el



SELO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Tinúfano con mayor Dotacion de Alca que tiene el
actual p^{ra} lo que se da Comision a D^{no} J^{on} Villena, y para
que solicite la reedificacion, y Composicion de estas Casas de
Capitulares, y sus Carceles que amenazaban ruina.

Y en lo que se Concluyó este Cavildo que firmaron D^{nos} S^{res}

D^{no} J^{on} Villena Antonio Zamora
y Cabrea
D^{no} J^{on} Carmona

Juan Antonio
Pardo

Juan de Codes
Julian Rodriguez
Pely

Barthelemy
Antonio Vicente

Lorenzo Navarrete

Tomas

José Aguado
Blas

Juan Antonio
El Pino

Juan de Bilches

José Solera
Garcia

En la Villa de Puerto en diez y siete dias del mes de Febrer
o del mil Setecientos noventa, y quatro años estando en la
Sala Capitular se juntaron a Cavildo los S^{res} Conde de Tus
ticia, y Presim^{to} de esta Villa como lo andava y Costumbre
con llamamiento que dio fe haver hecho el Orden de los
Corregidor, y Vep de Turam. Virente Juan Portero de

este Cavildo esarave en el Sr. Dn. Josef Calderon Abogado
de los R. d. Consejos de S. M. de esta Villa = Dn. Josef
Villena = Dn. Ant. de Gamiz = Dn. Man. Plaza =
Dn. Ant. Virente Torralbo = Dn. Barthe P Rubio = y Dn. Jo
sef Aguado de Araya Regidores = Dn. Lorenzo Navarro
uno de los quatro Diputados nombrados p. el comun, y Dn.
Juan de Vilches Sindico nombrado por dho comun, y asi
juntos trataron, y acordaron lo siguiente

Nota Exposita

Viose en este Cavildo una Real Provision de S. M. y S. res
del R. y Supremo Consejo de Castilla que el Sr. Conde
ojeron ha mandado traer a el relativa a que en lo subre
cibose tenen los Expositos no p. Bastardo Espureos, y no
Testuoso ni adulterinos, y si como si fueren legitimos
y en su consecuencia sean abiles para obtener todos
los oficios, y honres que corresponden a los legitimos
matrim. y en lo de las demas cosas acordadas
de estado Gral. y q. en quanto a lo Ciminal no se
les quedaran imponer penas a fientos, y solas las
tablecidas hasta el ultimo rúplico para las Penas
privilegiadas, y enterados dho Sr. Acordaron
su Cumplim. y que se archive con las demas Ordenes
como se acordo p. dho Señores Condes. en el que presto
a dho R. Provision

Asimismo se hizo presente una Carta orden del Sr. Dn.
Juan de Torres Intendente de la Ciudad de Cordova
Capital de esta provincia su Phad. de el Corriere
te en que manifiesta que no haviendose cumplido con
hacer el pago de las dhas. Vencido fin de Diciembre pro
ximo pasado de las R. d. Contribuciones de Acopio de
esta Villa dentro de el termino que a dho, y Comuni

co p.^o Vereda, ni representados preso uno Obreros Alcaldes
o Regidores en cargo en la Cobranza para estas cosas
tasa cumplim.^{to} ayuntamiento de la parte de la R. Nacion
da lo previene para que se haga el pago, pues de lo contra-
rio imbiara persona que lo conduca en Cuyo Vista y de
ynformarse p.^o los S.^{os} Diputados de Millones de mis-
mo año, allarse satisfecho todo el referido texto como re-
sultava de recibo que exhibieron de el Sr. D.^o Pedro Diez
de Caso tesorero General de Rentas Provinciales de
dha Ciudad, y su Reyno con fha de diez de el corriente
mes. Acordaron responder a dho Sr. Intendente lo q.
resulta de dho ynforme, y recibo o Carta de pago para
que le conste.

Con lo que se Concluyo este Cavildo, y lo firmaron =
D.^o J.^o M. Calleson, Josef Villena Antonio Zamora
y Caballero
M.^o Ant. de los Rios
Julian Rodriguez Rey Carme Rubio
Jose Aguiado Lorenzo Navarro Torralba
Antonio Vicente
Juan de Bilches

Yo Soledad
7 Sonia
En la Villa de Buzos enteros dias de el mes de Marzo de
mil Setecientos noventa, y quatro años: estando en la Sala
Capitular reunidos a Cavildo los S.^{os} Condes Justicia
y Projimiento de esta Villa como lo andava, y costumbre.



SELLO CUARTO, VEINTE
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOENTA Y
CUATRO.

con llamamiento que V. S. de Juramento dio fe haber
hecho Virente Luis Portero deste Cavildo es a saber el
S.º D.º Josef Calderon Mogado Alcaide de los Reales Conventos Con-
rex.º de esta Villa: D.º Antonio de Gamus: D.º Manuel
Antonio de la Plaza: D.º Basilio Rubio: D.º Ant. Virente
Torrallba, D.º Josef Aquado de Añis, y D.º Julian de la Cruz
Regidor, y D.º Juan de Vilches Pro.º Síndico nombrado
por el Común, y así juntos trataron, y acordaron lo siguiente

ente
En este Cavildo y por el Ex.º Ley e hizo saber la Real pragmática
que en esta parte en que se dan nuevas reglas para contener, y casti-
gar la Usancia de los que antes entonces se habían tenido
con el nombre de Titanos o Castellanos nuevos do.º fe.
Y en este estado entraron en este Cavildo D.º Fran.º de la Pina,
y D.º Josef Garcia Hidalgo dos de los quatro Diputados nom-
brados por el Común los que tomaron los arientos correspondien-
tes Asimismo se incluyó D.º Juakin Cavallo y Leon Alvarado
mayor, y Regidor el que tomó el ariento correspondiente.
y no concurren D.º Josef Villena Regidor p.º estar enfer-
mo: ni D.º Juan de Codes por hallarse ausente; ni D.º
Lorenzo Navarro, y D.º Thomas Gallardo Diputados del
Común sin embargo de haber sido Citados.

Viose en este Cavildo un Pedimento que el S.º Conrex.º ha
mandado traer a el Vado por Agupino Ortiz, y Parep



Cinco maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

en que hare presente el perjuicio que se sigue á la Causa
Dicha hallarse cerrado, y unido el oficio de la Escri-
tura vacante por muerte de Dn. Domingo Garcia
Moreno, por cuyo causa se allanen mucha parte con
todos los Papeles que se incluyen en el; solicitando en su
consecuencia para precaver dho. Perjuicio, que por este
Ayuntam^{to} se represente al Supremo Consejo de
Castilla para que provea el remedio, y que dha. representa-
cion se entregue con el citado Pedimento para dirigirla
al dho. Supremo tribunal con lo demas que expreso, que
fue visto, y conferido sobre ello, y oydo el dictamen de
dho. Sr. Sindico en que contestó los hechos propuestos en
referido Pedim^{to}. Sere los Perjuicios que se siguen á la Causa
Dicha por ser notorio hallarse cerrado, y unido dho. Oficio
veinte, y quatro ó mas años sin otro exercicio que el de
abrirlo quando sea ofrecido introducir, ó sacar algun docu-
mento, y que por esta falta de ventilacion se van conociendo
muchos Mellos; con consideracion de lo sea acordado, el que
se represente asi al citado Supremo Consejo de Castilla
para que se sirva resolver lo que sea de su superior autori-
dad, y que se encargue de la execucion de dha. Representa-

y de las Diligencias que se han hecho en el presente
 año para este efecto se le libre por el presente
 Excmo. Testimonio a las letras de la Ciudad de Lima
 Diligencias que le subroguen, y de este acuerdo quedar
 do aquel original en la presente Excmo. con ro
 ta a continuacion de lo deliberado.

Viose en este Cavildo un memorial que en el representa dado
 por Agustín de Flores Manuel Calado, y Juan de Lora Veri
 nos de esta Villa, en que manifiestan que a el Agustín se
 le remataron los tres ramos de Maibala, y Arbitrio q.
 se recaudan en la Aduana desta V.ª por arrendamiento
 y tiempo de este presente año; y ofrecen todovos obligarse
 juntos, y de mancomún a el pago de los quinientos y noventa
 y seis reales que se pagan de este año, hipotecando los bienes
 raíces que espresa el memorial, que visto, y confesado fue
 ello: La V.ª acorda aprovar, y approve las fianzas que ofre
 zen los dños Agustín de Flores, y Consortes, y quedeman
 común otorgan las correspondientes Excmo. hipotecando los
 bienes raíces que ofrecen, y haciendo así se declara haver

Cumplido

Donde se concluyo este Cavildo, y firmaron =

Antonio Jamuz de Caceres
 Juan Caballero Man. de la
 y Leon
 Julian Rodriguez
 Para
 Barone Rubio
 Juan Antonio
 el Pinos
 Juan de Bilches
 Juan de Solera
 Juan de
 En la Villa de Cuzco a cinco de Mayo de

... y se acordaron ademas de lo que se acordó en el
... de Capitanes, se firmaron en el Cabildo los señores con-
... se, jurada, y se firmaron en el Cabildo, como lo han
... de susy Cortes, y en el presente que va por
... juramento, Dios sea guardado, y el presente
... portero de este Cabildo; Es a saber el Señor D.
...

José Calderon, Abogado de los Reales Consejos
donde se halla villa = D. Joaquín Gallero y León, Al-
caide mayor; = D. Antonio de Gamiz = D. Manuel
Antonio de la Plaza = D. Bartolomé Rubio = D.

Julian Rodríguez Rey = D. Antonio Vicente
Jorralbo = y D. José Aguado de Arias; referidos; D.
Tomás Gallardo, y D. José García de Hidalgo; Diputado
del Común, y D. Juan Velasco y noyano, pro-
curador Sindico, nombrado por dicho Común; Tan-
to trataron, y acordaron lo siguiente

Haviendo hecho presente en este Cabildo, Don Pedro
que separaron de orden de este Rey Don Pedro
clero a nombre de Claudio Solera, en el que haciendo
merito, de la Cordada por este Ayuntamiento, en el
Cabildo que concede, sobre que se presume al
Supremo Consejo de Castilla, el perjuicio que sigue
a la causa peca, y hallare exarado, y sin uso el
oficio, de la Escribania mexicana, vacante
por muerte de Domingo García Moreno, solici-
ta que por igual causa se represente tambien
los que ocasionan y hallare tambien en



Señal de maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Oyren yo el que vaco por muerte de Juan Anto-
nio Garcia, el que dire de propietario, como itan-
bien el que se hauidre passu y sena a Nito Sole-
ra, su hermano, que lo es el dñe Caublo, y Al-
caualas; Y como anombre de Agustin Ortiz,
en que se refiere, que el dñe Caublo se acuerda por
este Ayuntamiento de la amedente solicitud, sea
con separacion, respecto a que en dho Supremo
Congreso, penden los Reuros, sobre dhas dos Exce-
ma; Y que por lo mismo se acuerda unirse cada uno
preseracion, a dho Reuros Respectuam; En
virtud de lo qual, se acuerda; Que siendo igual la mere-
ced y sueldos de Escriuano para las
referencia de dho dos Oficios, afin de que en
nuestros y Continuo, tengamos, y ventilacion,
para precaver la corrupcion de papeles que
comienan en ellos se haga igual Represen-
cion para el Vacante por muerte del dño
Juan Antonio Garcia, que la a ser dada para
el uno que vaco por muerte de Domingo Gar-
cia con separacion; Y que cada una
se entregue a los Respectuam interesados



SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

Dhos Agripino Ortiz, y Claudio Solera, para que por el mismo interes que tienen activen las diligencias of. Tombencau, a Cortas Ellos mismos, con cuya deliberacion se conformaron Dhos Señores Diputacion, y Sindico; y que para ello se ley libre a aquellos testimonio Esta Determinacion, a Compañandoles las representaciones a condadas respectivamente. Con lo qual se conduyo este Cavildo; y lo firmaron de que doy fe

D. J. C. Calderon Joachin Caballero Antonio Gamiz y Leon

Man. Ant. ... Barone Rubio
Julian Rodriguez Antonio Vicente
Rely ...
Josef Aguedo ...
Francisco Bilches ...
Domingo Garcia
Hidalgo

En la Villa de ... en

Señor Conregidor y Ayuntamiento.^{to} de la Villa de Piego.

Mi S.^{or} mio de mi mayor aprecio: Ha mucho tiempo q.^e deseava hacer alguna demostracion que, al mismo tiempo q.^e acreditase mi amor à la Iglesia donde recibí el S.^{to} Bautismo, perpetuase la memoria de mi reconocim.^{to} à las singulares distinciones q.^e he debido à esa Villa y à todos sus habitantes. Esperava para executar lo la ocasion agradable de poder pasar à ella, y ofrecer por mi mano ciento alajas q.^e havia destinado à culto del S.^{or} en su Iglesia Parroquial: Pero la molestia de los antifices q.^e las trabajaban me privó de esta satisfaccion; bien q.^e proporcionandome otra no menos apreciable, y de cuyo logro me aseguran las muchas pruebas q.^e tengo del favor q.^e V.S. me dispensa.

En esta confianza, y conociendo q.^e el cristiano y fervoroso celo de V.S. no puede menos de interesarse muy particularm.^{te} en la decencia y decoro del Santuario donde celebra sus mas solemnes funciones, espero tenga la bondad de presentar à mi nombre en dicha Iglesia, las alajas q.^e expresa la declaracion adjunta, y entregará con

esta mi Mayordomo D.ⁿ Diego Carró, para q^e
sima perpetuam.^{te} en su Altar, y sean por docto
testimonio de mi gratitud.

Aunq^e todas las enunciadas cosas deven
tenecer á la Iglesia Parroq.^l y su fabrica: con todo,
a q^e los dos principales altares (el mayor y el
vernaculo del Sagrario) estén bien servidos, sin
nax q^e valerse uno de otro, me ha parecido
señalar á cada uno por docto, aquellas que
puedan necesitar; pero esto sin perjuicio de
libertad q^e tendrán el Vicario y sus Subalternos
para destinarlas á otros sagrados usos, segun su
dencia y las ocasiones lo exijan.

Para q^e en la Sala de Acountam.^{to} quede ta
bien alguna memoria mia, va separada una
Escritania de plata, q^e deseo se siwa v. s. adri
tia.

Deseo igualm.^{te} q^e v. s. persuadido á q^e soi el m.
interesado en su adelantam.^{to} y satisfaccione
cuente sp^{re} con migo para q^e pueda compla
le. Dios N^{ro} S^{ro} g^{ve} y prospere á v. s. m.^o a.
dova y Mayo 6.^o de 1794.

P. F. M. de V. S. su ma
y aya. Caja.

Ant.^o Anayo Obispo de Cordoba



ANTONIO CAVALLERO Y GONGORA,
 POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA,
 Arzobispo, Obispo de Cordoba, Cavallero Gran Cruz de la
 Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, del Consejo
 de S. M. &c.

Por el mucho amor q^e tengo à la villa de Priego y su Igl^{ia}
 Paroquial, donde recibí el ser de hombre y de cristiano,
 y deseando manifestar mi reconocim^{to} à estos incompa-
 rables beneficios, he determinado hacer donacion à la
 citada Iglesia, como por la presente se la hago, perfec-
 è irrevocable, inter vivos, de los ornamentos y demas
 cosas q^e aqui se expresan —————
 Alas con destino al Altar Mayor.

Oro.

Vn Caliz con su Patena y Cucharita, esmal-
 do, con relieves y atributos relativos al
 Sacram^{to} del Altar.

Vn Copon igualm^{te} esmaltado, y con atribu-
 tos relativos al misterio.

Vn Platillo virgencas y campanita, con
 iguales esmaltes. Todo de oro, trabajado
 en Madrid por el celebre Marti-
 nez, y su peso. 202 onz. 4 tom. 1/2 gra.

Plata.

Vn Crucifijo con siete candeleros para las
 Misas Pontificales, trabajado por el mis-
 mo Martinez, su peso. 8 Anom. 1.

Quatro relicarios de la misma mano, con
 reliquias de los S^{tos} Martires de Cordo-
 va: Trazados de filigrana y pies since-

lados; el uno con reliquia de Sⁿ Vicente Ferrer,
y parte de las vestiduras de los S^{tos} Reyes
Magos; y el otro con reliquias de S^{to} To-
mas de Aquino, y Sⁿ Josef de Cala-
sana. todos llevan sus autentical, y
pesan los seis. 110 76 onz. 08 ad.

Tres sacras con algunos golpes dorados, su peso. 160 onz.

Una Palmatoria, y un Puntero con peso de. 026 onz. 14 ad.

Dos Aniles con el de. 196 onz. 02 ad.

Un Jarro sin celado, y una fuente para el

agua mano, su peso. 110 onz. 01 ad.

Dos Misales de marica m^{or}, forrados en ter-
ciopelo encarnado, con cantoneras,
escudos y corchetes de plata.

Dos Guadeanos para las Epistolay y Euange-
lios, con iguales forros y escudos.

Ornamentos.

Dos ternos completos, uno blanco y otro en-
carnado, de oro con manicés; cada uno
con las piezas siguientes = Capa Pluvial =
Casulla = Dalmaticas = Collares = Paño
de hombros = Dos Escolas = Tres Mani-
pulos = Paño de caliz = Frontal = Paño
de Pulpito = Anileras = Bolsa de corpo-
rales = Tres Cingulos.

Una Alfombra grande, fondo oscuro, fabri-
ca de Alemania; y un tapete para
el pie del altar, de la misma fabrica,
aunque un poco mas alegre.

Para el Sagrario

Vn Caliz sobre dorado y ^{Plata} sancelado, con su Patena
y cucharita, su peso..... 55 onz. 04. adas.

Vn Plavillo vimagera y campanita, en la mis-
ma conformidad y de igual hechura,
con peso de..... 65 onz. 08. adas.

Seis Candeleros y un Cautifixo sancelado, su
peso..... 203 onz. 12. adas.

Vn Aceite con su Aspersorio, y Vn Jarro de con-
torno, con peso de..... 40 onz.

Dos Incensarios con sus Navetas, y peso de..... 136 onz.

Vna Fuente sancelada, q^e podria servir con
el fono de agua manoj, su peso..... 64 onz.

Tres Sarras sanceladas, con el de..... 41 onz. 04. adas.

Vna Alfombra grande: y dos tapetes de la fa-
brica de Madrid.

Cuyos ornamentos, y demas expresa-
das alafas, de q^e se hara efectiva en-
rega por el Señor Corregidor è Villa
de Piego, segun se lo tengo supli-
cado, y no dudo dever à su bondad,
dono para siempre à la referida Ygle-
sia, sin otra carga gravamen ni con-
dicion, q^e la de q^e por preterito ni
motibo alguno puedan venderse,
donarse, permutarse, ò de otro modo
enajenarse, ni tampoco ser des-
hechas ò mudar su forma; pues
es mi voluntad q^e con la misma en

que se entregan, *suaviter perpetuam*^{te}.

en dicha Iglesia. *Itaque* asi conste

y se observe, hago la presente decla-

racion, firmada de mi mano, sella-

da con el de mis armas, y refren-

dada de mi secret.^o de Camara, en

este mi Palacio de Cordova y 6 de

Marzo de 1794.

Ant. Arzob. Obispo de Cordova

Por m. d. de m. E. a. cler. Obispo

Diego de Salazar
S. S. B.



En la Villa de Priego en onredias de abril de



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Marzo de mil Setecientos Noventa, y quatro años, esta
do en la Sala Capitular se juntaron a Cavildo los S^{res}
Consejo Justicia, y Regimiento desta Villa como lo es
de uso, y Costumbre con llamamiento que va p^o el Jura-
mento de fee haben hecho el orden del S^o Consejo.
Vicente Ruiz Postero deste Cavildo; es a saber el S^o
Dⁿ Josef Calderon Abogado de los Reales Consejos y
Corregidor desta Villa = Dⁿ Juakin Cavallero, y Leon
Almaguilmas Regidor = Dⁿ Antonio de Gamiz = Dⁿ
Man^l de la Plaza = Dⁿ Juan de Codes = Dⁿ Barthe-
lemy = Dⁿ Julian del Rey = Dⁿ Antonio Vicente Tor-
nalbo, y Dⁿ Josef Aguado de Avias Regidores = Dⁿ Loren-
zo Navarro = Dⁿ Thomas Gallardo = y Dⁿ Josef Garcia hi-
dalgo tres de los quatro Diputados nombrados por el Comu-
n y Dⁿ Juan de Vilches Procurador Sindico nombrado p^o
del Comu, y a punto trataron, y acordaron lo siguiente
Scribo presente por dho Señor Consejo la Carta, y
declaracion que anteceden del Excmo S^o Dⁿ Ant^o
Cavallero, y Gongora Arzobispo Obispo de la Ciudad de
Cordova Capital desta Provincia, Cavallero Gran Cruz
de la distinguida orden Española de Carlos tercero de el
Consejo de S. M. que se harian entregado a unido por
Dⁿ Diego Carrero mayordomo de dho Excmo e M^o S^o

y enterados del Contexto de referidas Carta, y Decla-
racion acordaron ser recibida asi la fineza de la Esciva
ria de Plata que S. Ex. remite a este Ayuntamiento
mientro (la que por ahora recogerá el dho Dⁿ Juan de
Codes Regidor para su custodia) como y tambien
los ornamentos, y alajas de Oro, y Plata, y Alfom-
bras que se especifican en dicha Declaracion, las que
representen en la Parroquial Iglesia desta villa
entregandose a la persona que se diputare p^a el
dho Sr Dⁿ Josef Martinez Valeriano Lopez de
Llerena del Consejo de S. M. Obispo, y Abad desta
Abadia, que reside actualmente en esta Villa; para los
usos, y destinos que señalare p^a dho Excmo Senor en
la expresada Declaracion, y que para ello separe oficio-
verbal a S. M. por medio de los referidos Dⁿ Int^o
de Camiz, y Dⁿ Barthe Rubio con asistencia del
presente Excmo, dando a entender a S. M. el contexto
de la misma Declaracion, y de este acuerdo a fin de
que se sirva señalar ora en que se haya de exe-
cutar dha entrega, y nombrar la persona que deya
recibir mencionadas alajas, y demas efectos, la que
se executara p^a dho Excmo Senor con los dos menciona-
dos Diputados, con asistencia de Dⁿ Juan de Vilchez
Dⁿ Sindico nombrado por el Comun, y del presen-
te Excmo, el que evacuado todo lo referido librare
dos testimonios, el uno en relacion de la mencionada
Carta, y la letra de la referida Declaracion, y Dilig^{as}
que en su virtud se obrare para unirlo a continuacion
de este acuerdo; y el otro que se entregara al mencionado

Yo Dⁿ Diego Cano para su requerido = fuese conteste adho
 Como, e V^{mo} Señor dándole. Las más expresivas gracias
 por los onores que a hecho con dha. demostraciones así a
 esta Villa como a su parroquia de Yglecia, y que para ma
 nifestar este Ayuntamiento en algun modo su agradecim^{to}
 y gratitud a los m^urtos se disponga un retrato de la
 persona de S^{ra} Ex^{ca} el que se coloque en esta Sala Ca
 pitular para que viva en ella de perpetua memoria; cu
 ya execucion quede a cargo de D^{ho} Sr. Condes. como
 y tambien un Lienzo de la Purissima Concepcion
 de Maria Santissima para que igualmente se colo
 que en esta Sala en lugar de el que hay sumam^{te} de
 desahogado.

Con lo que se concluyo este acto hasta las resultas de lo con

dado, y lo firmaron =
 Dⁿ Jⁿ Caballero Joachin Caballero Antonio Zamora
 y Leon

Man. Ant. de Juan de Godoy Barne Rubio
 Parra Antonio Vicente Josef Aguado
 Román la Harde

Lorenzo Davara [Signature]
 Juan de Vilches [Signature]

Vito Solera
 Garcia

En la Villa de Priego en el día de mes y año yo

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

El Excmo Conyee que en Consequencia de lo Deter-
minado anteriormente, Dⁿ Ant^o de Gamir Aquile-
ra, y Dⁿ Barthelemy Rubio Regidores del Ayuntamiento
de esta Villa con mi asistencia se constituyeron en las
Casas del S^{mo} Obispo Abad desta Abadia,
y estando en ellas perredidas las urbanidades conyeron
dientes, y hizo presente por dho^s Señores Comisionados
a S^{mo} el objeto que terminava suida dandole
a entender el Contexto de la Declaracion del Excmo
Señor Dⁿ Antonio Cavallero, y Conyee Arobispo, Obis-
po de Cordova, que antecede, y de lo deliverado por el
Ayuntamiento desta Villa, el que esperaba saber
las resultas, que se contesti por dho^s S^{mo} tener
en su poder otra Declaracion y qual, que le havia remi-
tido a S^{mo} el mismo Excmo, e S^{mo} Señor Ar-
obispo, y Obispo de la Ciudad de Cordova, y que en
su Consequencia estaba pronto a recibir la alafaz, y
demas efectos que en ella se expresan, por medio de
Dⁿ Juan Josef Vallejo Mayordomo de la fabrica
de la Iglesia Parroquial de esta Villa, acuy pac-
to concurriria tambien dho^s S^{mo} Señor en refe-
rida Iglesia luego inmediatamente y para que



Este maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Con te sepore por Dilig.^a que firmaron dichos Comi-
cionados don Fee =

Antonio Gamir

Barone Rubio

Vito Solera
Jania

En Vista de la Dilig.^a que antecede elaque redio uen-
ta p.^a Dr. Antonio de Gamir Aguilera, y Dr. Barone
Rubio Regidores del Ayuntamiento desta Villa, y
presente Escribo de Cavildo de ella, hallandose toda
via en las Salas Consistoriales esperando las resultas de
lo acordado anteriormente, y para lo que se les havia dado
Comision, actuado de la respuesta dada por el M.^o Sr.
obispo Mad desta Madia acordaron sellarse de dicho
efecto lo deliverado antecedentemente, y lo firmaron =
Dr. J. M. Cauenon + Joachin Caballero + Antonio Gamir
y Leon

Man. Ant. de la ... Barone Rubio
Paraf Antonio Vicen
Inalber

Lorenzo ... Thomas ... Josef ...
Hidalgo

Juan de Bilches

Vito Solaral
2 Jania

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Veinte maravedis.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
DIECIENTOS NOVENTAY
SEIS.

Yo Ndo Solera Garcia Escriuano mayor del Cavildo
Ayuntamiento, y Caballos desta Villa de Buzos
doysse que en Cavildo celebrado oy dia de la pas ante
mi por los Señores Condes Justicia, y Regimiento
de esta Villa que lo compusieron el Sr. Dn. Josef Cal
deron Abogado de los R. de los Condes Condes. desta
Villa = Dn. Juazun Cavallero y Leon Aguacil ma. y Pe
ordon = Dn. Antonio de Gamur = Dn. Man. de la Plaza
Dn. Juan de Codes = Dn. Basme Rubio = Dn. Julian
del Rey = Dn. Ant. Yraente Toralbor, y Dn. Josef Agu
ado de Arias Regidores = Dn. Lorenzo Navarro = Dn.
Thomas Gallardo = y Dn. Josef Garcia Nidalgo tres de
los quales Diputados nombrados p. el Comun, y Dn.
Juan de Vilches Procurador Sindico nombrado p.
el Comun, y asy junto, se hizo presente p. Dho. Sr.
Conde. una Carta del Exmo. e Illmo. Sr.
Dn. Antonio Cavallero, y Gongora Arobispo Obispo
de la Ciudad de Cordova Capital desta Provin
cia, Cavallero Gran Cruz, de la distinguida orden
Española de Carlos terreo del Consejo de S. M.
que se havia entregado a Dho. Sr. Conde. p. Dn.
Diego Carrero Mayordomo del Dho. Exmo. e Illmo. Sr.

supra seis del Conventuales en la que, y en breves
Cosas se Suplica por dho Excmo e Yllmo Señor se
enviase expresado Señor Conexo e Yllmo Ayuntamiento
de presentarse a su nombre en la Yglesia Parroquial
de esta Villa donde se celebra sus mas Solemnes fun-
ciones, las alfas que constaban de la Declaracion q
acompañava, con la misma fha, a dha Carta, y que
entregaria a dha Villa su mayordomo D. Diego Ca-
ro para que sirvan perpetuamente en su altar, y se
an testimonios de su gratitud; y en su vista se acordó
recibir, y recibieren las alfas, ornamentos, y demas
que la declaracion expresa, y deliveraron que en efecto
se entregasen en dha Yglesia a la persona que fupie
re el Yllmo Sr Obispo Abad desta Abadia re-
sidente en esta Villa, por dho Señor Conexo expre-
sado D. Antonio Gamiz, y D. Bartolomeo Rubio Regi-
dore, y D. Juan de Vilches, Procurador Sindico
nombrado por el Conexo, y el presente Excmo, y que
para ello separese oficio verbal a S. S. Yllmo Sr
por medio de los dho D. Antonio Gamiz, y D. Ba-
rtolomeo Rubio, y de miel Excmo a fin de que en
terado dho Yllmo Señor de la mencionada Decla-
racion de S. Ex. señalase ora para la entrega
de las alfas, y nombrase persona que recibiere las alfas
ornamentos, y demas, y que cobrado todo se librasen
por miel Escrivano de testimonios, en relacion
de lo deliverado por dho Ayuntamiento, con relaci-
on a las letras de la mencionada Declaracion, y de

gencias que se obrasen, el uno para unirlo al Libro
Capitular; y el otro para entregarlo al Citado D.^{no} Die-
go Carrero Mayordomo de la Citada como Señor, y el
contesto de D^{na} Declaración, y Diligencias obradas en
seguida de el Cavildo son del tenor siguiente —

Declaración
Antonio Cavallero, y Congora por la gracia de Dios, y de la
Santa Sede Apostolica, Arzobispo Obispo de Cordova, Cava-
llero Gran Cruz de la distinguida Orden Española de Car-
los tercero de el Consejo de S. M. &c.

Por el mucho amor que tengo a la Villa de Priego, y su Yglesia
Parroquial donde recibí el ser de Noble, y de Christiano
y deseando manifestar mi reconocim. a estos incomparables
beneficios determinado hacer donación a la Citada Yglesia
como por lo presente se lo hago perfecto, e irrevocable y inter-
vito de los ornamentos, y demas alajas que aquí se expresan

Alajas de el Altar

Oro

Vn Caliz con su Patena, y Cucharita, esmal-
tado con relieves, y atributos relativos al
Sacramento de el Altar.

Vn Copon igualmente esmaltado, y con atri-
butos relativos al misterio.

Vn Platillo sinagera, y Campanita con
iguales esmaltes todo de oro trabajado
en Madrid por el Celebre Maestro
superior

Plata

Vn Crucifijo con siete Candeleros para
las misas Pontificales y trabado por

2024 on. 4 g. 2.



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

El mismo Martínez supeso 484¹¹ onz. ¹¹ ad

Quatro Relicarios, de la misma mano, con
reliquias de los Santos Martires de
Cordova, y otros dos de Filigrana, y pie
sin relado el uno con reliquia de San
Viente. Tenel, y parte de las vestiduras
de los Santos Reyes Magos, y el otro con
reliquias de Santo Thomas de Aquino
y San Josef de Calasanz. todos Uechar

sus autenticas, y pesan los seis 076¹¹ onz. ... 080

Tres Sacras con algunos golpes dorados, supeso 160¹¹ onz.

Una Palmatoria, y un Puntero con peso de 26¹¹ onz. - 140

Dois Atilas con el de 196¹¹ onz. 02 a

Un Tajo sin celado una fuente para el agua
manos, supeso 110¹¹ onz. 02 a

Domiales de la misma mano. forrados en terciado
pelo encarnado, con un toneo en el estado, y
couches de seda. Plata, y oro, y el de plata

Dois quaderns para las Escrituras, y Evangelios
con iguales forros, y encuadernados en seda

Ornamentos

Dois ternos Completos, uno blanco, y otro en
carnado de Oro con matices, cada uno con
las piezas siguientes: Capo Pluvial





Tejate marañeño.

SELLO CUARTO, VENTITE
MARAÑEÑO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Carulla = Dalmaticas = Collares = Paño de
hombros = do Estolas = tres Manipulos = Pa-
ño de Cabello Frontal = Paño de Pulpito
atuleas = Boba de Corporales, y tres cir-
pulos. *Indicados para conq; en el altar de*
Vna Alfombra grande, fondo obscuro, fabrica
de Alemania. Y un tapete para el pie del
Altar, de la misma fabrica, aunque es
poco mas abegres.

Para el Sagrario

Vn Caliz Sobredorado ^{Plata} y cincelado con rupa
tena, y uchavita, supeso --- 1055 onz. ... 04 adas.

Vn Platillo Vinagera, y Campanita en la
misma conformidad, y de igual hechura con
perro de --- 1065 onz. ... 08 adas.

Sei Candeleros, y un Crucifixa, incelada su
perro --- 203 onz. ... 12 adas.

Vn Aretre con el superior, y un Torno de con-
torno, con perro de --- 104 onz. ...

Dos incensarios con sus navetas, y perro de --- 136 onz. ...

Vna fuente incelada, que podra servir con el
Torno de Aguardar, supeso --- 064 onz. ...

Tres Sacos incelados, con el de --- 044 onz. ... 04 adas.

Vna Alfombra grande, y dos tapetes de la fa-
brica de Madrid.

Cuyos ornamentos, se demas expresada a la

Jas, de que se hará efectiva entrega por
el Señor Conde de Villa de Pue
go, según se lo tengo Suplicado; y no dudo
dever a su bondad, donar para siempre a la
referida Yglesia, sin otra carga grava
men, ni condición, que la de que por el
texto ni motivo alguno, pueda ser vendido,
donado, permutado, o de otro modo ena
gerarse, ni tampoco se deshecha, o mu
da su forma; pues es mi voluntad que sea
la misma en que se entregó, y avá de
perpetua mente en dicha Yglesia, y para que
asi conste, y se observe, hago la presente
declaración, firmada de mi mano, y sella
da con el de mis armas, y refrendada de
mi Secretario de Cámara en este mi
Palacio de Cordova, y 6 de Marzo de 1711.
Antonio Arzpo Obpo de Cordova = Don
mandado de su Ex^a el A. Obpo mi Señor
Diego de Valde Sec^o = esta sellado

Diligencia?

En la Villa de Buego en el día de mes y año y por el Ex^o
vano doctos que en consecuencia de lo determinado an
teriormente, D^o Antonio de Gamiz Aguilera, y D^o Ba
tolomeo Rubio Regidores del Ayuntamiento desta Villa
con mi asistencia se Constituyeron en las Casas de
V^omo S^o Obispo Abad de esta Abadía, y estando en
ellas precedidas las Urbanidades correspondientes se
hizo presente por dichos Señores Comisionados a S^o M^o
el objeto a que terminava su ida, dándole a entender

el Contexto de la Declaracion del Exmo Sr Dn Antonio
Cavallero, y Gonzora, Arzobispo Obispo de
Cordova que antecede, y ello deliverado p. el Ayunta
miento desta Villa, el que esperaba raver las re
sultas, aque se contesto por dho Sr Vffmo tener

en su poder otra Declaracion igual, que le havia

remetido p. el Vffmo el mismo Exmo, e Vffmo Sr

Arzobispo, y Obispo de la Ciudad de Cordova, y que

consequencia estava pronto a recibir las ala

las, y demas efectos que en ella se expresan, por me

dio de Dn Juan Josef Valloz Mayordomo de la

fabrica de la Iglesia Parroquial desta Villa, a cuyo

acto concurren tambien dho Vffmo Sr en referida

Iglesia luego inmediatamente, y para que Conste se pone

por Diligencia que firmaron dho Comisionados, don

Antonio Garniz = Barne Rubio = Vito Solera Garcia

En esta de la Diligencia que antecede de la que se dio cuenta

de Dn Antonio de Garniz Aquilera, y Dn Barne

Rubio, Regidores del Ayuntamiento desta Villa, y pre

sente Excmo de Cavildo de ella hallandose todavia

en las Salas Consistoriales, esperando las results de lo

acordado anteriormente, y para lo que se les havia dado

Comision, actuados de la requesta dada por el Vffmo Sr

Obispo Abad de esta Abadia, acordaron selles adebido

efecto lo deliverado antecedente mente, y lo firmaron = Dn
Josef Calderon = Juquin Cavallero, y Leon Antonio Parra



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Manuel Antonio de la Plaza = Juan de Codes =
Barne Rubio = Julian Rodriguez Pex = Antonio Vi
gente Tomalbo = Josef Aguado de Jaias = Lorenzo
Navarro = Thomas Gallardo = Josef Garcia Hidalgo =
Juan de Vilches = Vito Solera Garcia =

Declaracion mas largamente Consta, y pareze de
fuerza Carta, y inserto Concierto conmenionado
Declaracion, y Diligencias en que se deb. Cavildo que
es relacionado, y toda queda entre los papeles de bo
cia de Cavildo que mereciere, y para que Consta
doy el presente en la Villa de Paejo en oncedias de
mes de Marzo del año de Siete cientos noventa, y qua
tro años = Yo signo y fize

Vito Solera
Garcia

En la Villa de Paejo en oncedias del mes de Marzo
del Siete cientos noventa, y quatro años el Sr. Dn. J.
del Calderon Abogado de los Reales Consejos Con
gido desta Villa = Dn. Antonio de Gamiz Aguilera
Dn. Barne Rubio Regidores = Dn. Juan de Vilche

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO. 7

Cruz
Nueva
de
las
cer.
 Procurador Sindico nombrado p. el Comun, con asistencia
 del presente Excmo, en virtud de la Comision conferida p.
 el Excmo e Illmo S. Arzobispo, obispo de la Ciudad de
 Cordova en su Carta remitida ael Ayuntamiento de
 esta Villa con fecha seis del Corriente mes, y por dho Ayun-
 tamiento en Cavildo celebrado este dia, salieron de las
 Casas Capitulares de la misma, y dirigieron a esta
 parroquial Iglesia con asistencia a unanimidad del D. Diego
 Cano mayordomo de dho Excmo. S. a cuya entrada se
 presentaron para su recibo el Sr. D. Josef Rosales
 D. Vicario de la misma Iglesia: D. Josef Figuera
 Cura: D. Candido de Vilches, y D. Juan Miguez Be-
 neficiados, y otros Presbiteros, con cuya comitiva se
 pararon a la Capilla mayor donde poco despues en-
 tro el Illmo. Sr. Obispo, y en seguida D. Juan
 Josef Ballep Mayordomo de la fabrica desta Parro-
 quial, y haviendose introducido en ella los Capones don-
 de se hallavan incluidas las Masas de Oro, y Plata
 y ornamentos que se expresan en la Declaracion
 inserta en el Testimonio que antecede, y nom-
 brarse expresan en la misma, p. el D. Jo-
 seph Diego Cano se fueron abriendo dichos Ca-

Jones con sus respectivas llaves por el orden que
Conta en dicha Declaracion, y por el mismo se
fueron llamando por dicho Señor Corregidor
aprencia de expresado Señor V^{to} Obispo
Abad, y referidos Comisionados, y de infinitas per-
sonas de ambos estados Eclesiastico, y Secular que
Concurrieron a este acto en voz alta e yntelligible,
haciendo como hizo dicho Señor Corregidor con
expresados Comisionados entrega de todas men-
cionadas alafas, ornamentos, y Alfombras a el
expresado Mayordomo Dⁿ Juan Josef Valle se
que habiendolas visto una por una, contada
prolijidad se dio por entregado de ellas recogiendo
como recogio las llaves de referidos Capone,
y ademas se entregó en ocho mandos de Bo-
las para las Palmaticas, que constan de dicha
Declaracion, y se encontraron en el Capone
los ornamentos sin haberse notado en dicha de-
claracion por olvido segun manifesto el referi-
do Dⁿ Diego Carró, cuyos ocho mandos son
quatro blancos, y quatro en Carnados.

Con lo que se Concluyo este acto siendo testigos
Dⁿ Josef Figueroa Curas: Dⁿ Candido de

de Vilches, y Dⁿ Juan Miquez Presviteros ve-
rinos desta Villa, y lo firmaron otros son Con-
cejido Comisionados, Mayordomo de fabrica
y yo el Escribo que de ello doy fe

J. M. Calderon Antonio Zamora Barona Rubio
D. Juan Lopez

Juan de Vilches

Veo Soterab
Garcia

En la Villa de Puera en veinte dias del mes de Marzo de
mil Setecientos noventa y quatro años estando en la Sala
Capitular repentaron a Cavildo los s^{res} Condes Justicias, y
Regimiento de esta Villa como lo andaron y Costumbre con
Uamamiento que de orden del Señor Conexo. y Vap de
Juram^{to} no fue haver hecho con Zedulas antedichas veinte
Pues Cortes de este Cavildo era en el S^o Dⁿ Josef
Cabrera Abogado de los Reales Condes Conexo. de ella
Dⁿ Josef Villena: Dⁿ Antonio de Gamiz: Dⁿ Manuel de
la Plaza: Dⁿ Barne Rubio: Dⁿ Julian del Rey: Dⁿ
Antonio Viente Torralbo, y Dⁿ Josef Aguado de Aias
Regidores Dⁿ Thomas Gallardo uno de los quatro Diputados
nombraados por el Comun, y Dⁿ Juan de Vilches Don
Sindico nombraado por el Comun asi juntos trataron, y acor-
daron lo siguiente

Y en este estado entro Dⁿ Juagor Cavallejo Moya almas. y
Regidor el que tomo el asiento Correspondiente
La V. Acordo se despache Libranza Contra veinte Taes

Ciuitate marauebis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAUEDES, Y CINCO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

y vida Depoitano de Propios, y a favor de D^{no} Ba-
tholome Rubio para que de referidos Caudales leer
trequen dos mil, y doscientos para costear do-
retiratos de sus Magestades los Reyes Nuestras S^{res}
(que Dios guarde) los que se cologuen en estas Salas
Conuitoriales, y que sean con la mayor deuencao, y toda
costa segun es debido.

Tratose en este Cavildo se ha entendido que en la Vereda
de Almarcha que es de los propios desta V^a se han
costado varios quehigos, y vendido sin noticia desta
Villa por lo que se Acordo se le haga saber a Juan
de Arzobispo Zamorano Relador de montes de esta
mino desta Villa, hagaver de que motivo o lisen
cio señalo los quehigos que se vendieron, y diere con
tado en esta Vereda de Almarcha manifestando
quantos y a quien se vendieron, y en que cantidad, y
quien percivio su importe, y hecho se de cuenta.
Diose en este Cavildo un Memorial que se representa da
de p^o Fran^{co} Muñoz de Alcantara Verino de
esta V^a en que solicita permiso para mudar
una Vereda que pasa por un terreno de suena
que en arrendam^{to} tiene de los Propios con lo de
mas que expresa en cuya Vista se Acordo



DEL CUARTO, VEINTI
NUEVE, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS, NOVENA
DE AGOSTO.

Haren Vista de los, y reconocim^{to} p.^a D.ⁿ Ant. Viren
te Torralbo Regidor, y D.ⁿ Juan de Vilches Sindico,
del presente Escrio, y de Fran.^{co} Maria Calabres
apreciador. Dico el que Declare sobre ello, y los Comisio
nados informen, y no se traiga a Cavildo.

Viose otro memorial presentado p.^a D.ⁿ Xp^o Baroa eng.
pide un Pedano de terreno que linda con un olivar,
que posee en el sitio de la Vega con lodemas que
expresa; en cuya Vista se acordó haren reconocim^{to} y
Vista de los, p.^a D.ⁿ Ant. Viren te Torralbo Regidor
y D.ⁿ Juan de Vilches Sindico, del presente Escrio
y de Fran.^{co} Maria Calabres apreciador. Dico el
que Declare sobre ello, y los Comisionados informen
y no se traiga a Cavildo.

Viose en este Cavildo otro Memorial dado p.^a Esteban
Gonzales Cano Vecino desta N.^a en que pide se le guar
den todas las exenciones prevenidas a los que tienen
seis hijos varones, respecto a hallarse con ellos en
cuya Vista se acordó se le guarden todas las honras, y
preeminencias mandadas por las Leyes, y ordenes
respecto a contar a esta N.^a se cuenta tener lo
seis hijos varones que expresa, ya haverse inform

made su Certera por Dⁿ Antonio de Gamier
Vice enerte Cavildo un Memorial dado p^r Alonso de
tor y Esteban Antonio Martinez Delgado en que
ofreren las fianzas ala seguridad de las tierren
tas de Carnereria que seremataron en el
Lovato por tiempo de este presente año en cuya
vista se acordó aprocar dichas fianzas, y que o to
quen de mancomun la Correspondiente Escra y
haciendolo asi se declará haver cumplido

Dada Cuenta p^r el presente Excmo de no haver otorgo
do la Escra de los ramos de la aduana p^r no de
un abarrenda con la Cantidad de Cada uno; se
acordó se le haga saber la aclaracion en el día, y fe
cha se otorgue la Escra

Y en este estado entró Dⁿ Juan de Codes Regidor, y
tomo asiento, y se conformó con lo acordado

Con lo que se Concluyó este Cavildo y lo firmaron
Dⁿ Jⁿ Caballero, Joachin Caballero, Jose A. Villan
y Leon

Antonio Gamier

Man. Ant. Villan

Barrme Rubio

Julian Rodriguez

Thomas Carraxo

Reg. Antonio Vicente
Carraxo

Jose Aguirre

Juan de Bilches

Jos. Solera
Garcia

En la Villa de Orizaba en veinte, y nueve dias del
mes de Marzo de mil setecientos noventa, y quatro

años estando en la Sala Capitular se juntaron a Cavil
do los Señores Condes Justicia, y Regimiento de esta
Villa, como lo an deuso, y costumbre con llamamiento que
de orden del S.^o Concedido, y Vap. de Juxam.^{to} dióse
haber hecho con Cedula ante diem, viente Rur Don
tero de este Cavildo era aver el S.^o D.^o Josef Calde
ron Abogado del R.^o Consejo Conces.^o de ella D.^o
Joaquin Cavallero = D.^o Josef Villena = D.^o Ant.^o de Gamis
D.^o Man.^o Antonio de la Plaza = D.^o Barne Rubio =
D.^o Julian del Rey = D.^o Ant.^o viente Torralbo. Re
gidores = D.^o Thomas Gallardo, y D.^o Josef Garcia Nidalgo
do de los quatro Diputados nombrados p.^o el Comun, y
D.^o Juan de Velches Procurador Sindico nombrado
por dho Comun, y asi juntos trataron, y acordaron
lo siguiente

Viose en este Cavildo una Carta orden del S.^o D.^o
Juan de Torres Intendente de la Ciudad de Cordova
Capital desta provincia en que previene que no
remita á buelta de Correo las Relaciones de Autos
Fabricas, y manufacturas de año de noventa, y tres
que tantas veces tiene pedidas comisionara que se
las forme, y lleve, y en su vista se acordó que nin
go otro haverse recibido anteriormente, o se abis
forme de luego la expresada relacion p.^o D.^o Bar
tolome Rubio quien para ello se da Comision, y se
cuada que sea remitida adho S.^o Intendente con las
Correspondiente Carta

Y en este estado se introduxo en este Cavildo D.^o Lorenzo



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Vasore Diputado el que toma el asiento con po-
diente

Viose un título expedido p^o el Com^o Don Luis Ma-
rio Ferrnandez de Cordova Duque de Medinaceli
Marques de esta V^a D^a en que hace merced de Merced
de la plaza de esta V^a a D^a Bernarda de
Perea p^o fallecim^{to} de D^a Maria de Perea el
que visto se acordó en cumplim^{to} y que se tenga p^o
tal guardandole todas las honras, y preeminencias que
sean acostumbradas de bolviéndose D^{ho} nombram^{to} Co-
piándose antes en este libro Capitulares, y poniendo
agntinacion testim^o de lo acordado

Viose una Carta de D^o Josef Maria Valdecañas Alcalde
de Lara con la que remite otra de D^o Domingo Lopez
de Arguedada Meridora Vocal Secretario de la Jun-
ta de Caminos, supra diez y nueve del Corrie-
te en la Ciudad de Granada con una Testificacion
del mismo D^o Domingo supra diez y siete del
Corriente que todo visto se acordó, que se conteste en
reco^o a D^o Domingo respecto a infama re p^o
D^{ho} Sr^o Conx^o havelo hecho a el D^o J^o
Maria Valdecañas de lo que a fe el presente Ex^o



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

dando las gracias del referido Dⁿ. Domingo por el Celo,
y actividad que se ha conducido dha R. Junta; e ynte
resandole para que con igual Celo se solicite la Licen-
cia, y permiso del Supremo Consejo de Castilla hacien-
do presente que despues de las Diligencias obradas
p^r este Ayuntamiento para hacer ver el estado infe-
ris en que se hallan estos Caminos, y los arbitrios para
su Composicion de los fondos de la misma, y
se ofrecieron a S. M. el Rey. D^{no} S. que Dios
quisiere quinientos mil rs. de los mismos fondos; los
quatrocientos veinte mil que tenia impuestos en el
banco nacional, y los ochentamil restantes de las ex-
istencias en arrendamiento, los reditos que hubieran ven-
idos de los quatrocientos veinte mil, no obstante de
haberse sacado de dhas arcas los ochentamil en fu-
erza de el orden Superior, y de haverse aceptado p^r.
S. M. dha oferta, pues sin embargo de ello se con-
sidera que por el referido Porite se podria sacar, sin
ningun inconveniente. Cantidad a pagar regularmente quando se pra-
caren dhas Diligencias a lo menos suficiente para
la Composicion Principal de dhas Caminos.

Viose un Pedim^{to} que presenta Diego de Arcos acom-
pañados de varias fees de Baptismo, ponde donde reu-
ta tener seis hijos varones vivos, y pretende se le
guarden las Nonnas prevenidas a tales dandole testi-
monio; En cuya vista se acordó se le guarden las con-
dones que le pertenescan segund lo dandole testi-
monio de ello, y anotandose en los Padrones para q^e conste
Asi mismo se acordó p^r los S^{res} D^{ns} Josef Villena, Dⁿ
Ant^o Gamiz, y Dⁿ Julian del Rey que por el tribunal
de Justicia se prohiba a Dⁿ Pedro Serrano, y a Dⁿ J^ose
Mariano Gomez Depositarios que han sido el Posito
de esta V^o el ultimo en el proximo año pasado de mil
setecientos noventa, y tres; y el otro en el de noventa,
y quatro, y noventa, y dos, la enagenacion de sus respectivos
vienes hasta que se vea que la aprobacion de lue-
go de dho Depositarios, respectiva a la referida
en el Supremo Consejo de Castilla, y que para ello se
estoy testimonio desta Deliberacion, y en tanto que
alos referidos J^{os} para haver el suyo convenien-
do en dho tribunal

Finalmente se propuso por el mencionado Dⁿ Juague
Cavallero que todos los demas Regidores afiancen
competentem^{te} sus officios ad com^o b^oteria el expo-
nente afianzando el sup^o, y que esta lo pronto a afi-
anzar. A ruegos, y tenida se acordó p^r lo mismo
señores Regidores el que se otorguen dhas fianzas
en el termino de quince dias hasta la cantidad



SEPTIMO CUARTO, VEIN
MARANEIS, AÑO DE
SETECIENTOS NOVENTA
CUATRO.

es servido hacer ynd a D. Bernarda de Vera,
de la Clara de Alcaldesa de la agua Nava de
esta Villa el qual es del tenor siguiente

- Luis Maria Fernandez de Cordova, Gonzago, Nolasco
- Suarez de Fiqueroa, Merceda, Augustin, Folch de Canda
- Enriquez de Rivera, Barto Carrero, Cardenas Guera
- Mendoza, Sarmiento, Manrique, Padilla,
- Juana Gomez de Gandobas, Potos, Enriquez de Cabra
- Castro, Ipes, Magob, Labia, Gualta, Honoria, Mene
- res, Benavides, La Cueva, Corella, Davila, Arias de
- Saavedra, Barbo, Rosera, Nlas, y Fonseca: Duque
- de Medina celi, Feria, Segorbe, Cardona, Alcala
- Comuna por la gracia de Dios, y Santisteban: N
- guez de Cogolludo, Priego, Montalban, Villafranca,
- Gomez, Alcala de la Nave, Villalba, Denia
- Pallas, Antona Villanab, las Navas, Solera, y
- Malagon, Conde de Santa Gadea, Briendia, Molana
- Ampurias, Ordes, y Alcazar, Valenra, Nala
- Dares, Cuertaino, Medellin, Puzco, Castellon, y Vil
- lana, Vicende de Villanua Cabrera, y Don Senon de
- la R. Casa de Castro, y quatro Castillos, de las
- Ciudades de Montilla, y Salsona, Villa de Duena



Teinte maravedis.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

Valle de Ezcaray; y de las baronías de Benaguacil, Cue-
bla de Vallbonas, oxida, Tuneda, Entenza, Sierra, Sone-
sa, Anieban, Pua, Coma de odena, Valle de Yp, Taluqu-
na, Magortera, Pinos, y Mataplana, Mirabcamp,
Beraltá de la Sab, Spes, Chiva, Beniorgo, Palma,
yador de la Casa de estado de Villa franca, y de las
Villas de Espeluis, Ybro, Boban, Valteseros, Delayos,
Nivo de Miron, Baracuellos, y Ferran Cavallero:
Pariente mayor de las Casas de Benavides, Cueva, de
Edmos, y Fines. Gran Senescal de los Reynos de la
Corona de Aragon. Maestre Racional del prin-
cipado de Cataluña: Adelantado mayor de Castilla:
Adelantado, y notario mayor de la Andalucia: Alcaide
y mayor de la Ciudad de Sevilla, y utierna, de la
Santa Inquisicion de Corte, y perpetuo de la Ciudad
de Toro: Alcaide de la R. Casa de Campo, y Sob-
de Madrid, del Real Palacio, y Cavallerizas de esta
Corte: de los Reales Alcazares, Palacio, y Riveras de la
Ciudad de Valia Dolid, del Castillo, y Fortaleza de la
de Burgos, y de la R. Casa de moneda de la misma.
Escribano mayor de Nipos Dalgo de Castilla en la R.
Chancilleria de Valladolid: Alferes mayor de la Ciudad

De Abila: Maqueque mayor, y Mariscal de Castilla:
Hoy: Unico perpetuo Patrono de las insignes Yglesias
Colegiales de Medinaceli, Cardona, Tafra, y de
Santiago del Castellan de Santisteban: Patrono
de las Catedras de Prima, y Viperas de Teologia
del Colegio de Santo Tomas de la Ciudad de Alcalá
de Henares: de la de Prima de la Ciudad de Valladolid,
y de las de Prima, y Viperas de la de Salamanca:
Comptador del Colegio de los Cavalleros
Manriques de la expresada Ciudad de Alcalá: Pa-
trono, y perpetuo administrador por Autoridad
Apostolica del Hospital de San Juan Bautista
extramuros de la Ciudad de Toledo: Grande de
España de primera clase: Cavallero de la ynsigne
orden del Toison de Oro: Gran Cruz de la R.
Distinguida Española de Carlos Tercero, Genil
Nombre de Camara de S. M. con exercicio, Ma-
yordomo mayor de la Reyna Nuestra Señora, y
Coronel de los Reales Exercitos, con agregacion al
Regim. de Infanteria de Jaen que he levan-
tado a mi costa: Por la presente hago mrd. a
Doña Bernarda de Peres de la Plaza de Alcaldes
del Agua baja demi Villa de Priego en lugar
y por fallecimiento de Doña Manuela de Peres
para que la goze en los mismos terminos que
sus antecesoras por el tiempo demi voluntad

Y de este Despacho retomara la razon en mi Contadur
ria de Montilla, y en el Libro de Acuerdos de esta
Villa de Priego para cumplimiento de todo lo
qual mande despachar presente firmada de mi
mano sellada con el de mis Armas, y referendada
de D.^o Calletano Rodriguez de Mora Secretario de
mis Casas, y Estado de Medinaceli, y Santibon
del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte; The
niente de Maestre de la Real Casa del Campo, y
Sob. de Madrid, y Oficial de la Secretaria de la
Superintendencia G^oral de la Real Hacienda Dado
en Aranjuez a veinte, y tres de Febrero de mil setec
ientos noventa, y quatro = El Duque Duque = Pon
mandado de S. M. = Calletano Rodriguez de Mora =
esta sellado =

Comiose la Razon en esta Contaduria del estado de
Priego que se halla en mi Cargo. Montilla diez, y
ocho de Marzo de mil setecientos noventa, y qua

tro = Josef Mariano Rodriguez de Mora
Es copia de dho. titulo original que de bolvi alapante que
me lo entrego aque me refiero, y para que con todo el
presente que signo, y firmo en la Villa de Priego en vein
te, y nueve dias del mes de Marzo de mil setecientos noven
ta, y quatro años.



Yo
Jose Solera
María

En la Villa de Priego a diez de Abril de



Teinte marañés.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑÉS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

En el Setecientos noventa y cuatro años, estando
en la Sala Capitular, se juntaron el Cauildo los
Señores Consep, Justicia, y Rrepprimiento, Eravilla
como lo ha mandado vno, y Potencia, con llamamiento
que se oydien el Señor Conrevisor, y vna fe
de juramento que dio fe haues hecho Vicente
Pruis, Portero de este Cauildo, es adauen el Sr.
Dn. Jph. Calderon, Abogado de los Reales Conse-
jos, Conrevisor de ella; Dn. Joaquin Caualtero;
Leon; Dn. Josef Villena; Dn. Antonio Gamis; Dn.
Manuel Antonio de la Plaza; Dn. Julian de
Key; Dn. Antonio Vicente Torralbo; y Dn. Josef
de Arias; Regidores; Dn. Thomas Gallardo;
y Dn. Josef Garcia Hidalgo; Dos de los quatro
diputados nombrados por el Conueno; y Dn. Juan
de Vilches, procurador Sindico nombrado por
el mismo; y an jurado y rataron ya acordaron
lo siguiente.

Se hizo presente una Real Provision de
S. M. (que Dios que) y señores el Supremo,
Consep de Camilla, con fha de primero de
Corriente mes, ganada a instancia de Clau-
dio Solera, en la que se incerta del pe

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Dimiero que por parte del mismo de presente
à Dho Supremo Tribunal, Haciendo mérito de la
necesidad que hauid el que se hautilizava la Es-
criuaria numeraria, de esta Villa, bacarre
por medio de Juan Antonio Garcia, lo que era
dueño el referido Claudio, solicitando en su con-
quencia, que por el mismo Superior Tribunal, se
nombrare au Hermano Vito Solera, Escriuano de
Cauildo, y Alcaualas de esta propia Villa, para la
Regencia de Dha Escriuaria, en metanto que
se hautilizava el expresado Claudio, ò por la vo-
luntad del Consejo. Teniendo el Ayuntamiento
de Dha pretencion, y á cordado, por dho Supremo
Consejo, se deliberó, que lo que podian informar
la Justicia, y demas Individuos, que se hallan
presentes, e acuerdo con el referido Sindico, era que
no se le ofrecia reparo alguno, en que se hautilizava
por dho Supremo Tribunal à el nominado Vito Solera,
para la Regencia de Dha Escriuaria, hasta que
se verifique la hautilizacion del Claudio, ò durante
la voluntad del mismo Supremo Consejo; Y que se
libre à continuacion de Dha Real prohibicion tes-
timonio de este acuerdo, para que firme el In-

forma Remitiendo Original, adha Superioridad
por mano de su Secretario & Camara Dn Juan

Mamel & Prebotes

Con lo qual se Concluye este Cavildo, y lo firmaron
de que doy fe

Dn Jph. Calderon Joachin Caballero Josef Villar
y Leon y Cabrera

Antonio Zamora

Julian del Rey Antonio Vicente

Josef Aguado

Josef Torcia

Juanes Bilches

Domingo Garcia

Hidalgo

En la Villa de Priego en treinta dias del mes de Abril de
mil setecientos noventa y quatro años estando en la sala
Capitular reunidos a Cavildo los señores Condes Justicia y
resimiento de esta Villa como lo ande uso, y costumbre
llamamto. que de orden del Sr. Conde. no fue haver he
cho Juan de San Pedro escriben el Sr. Dn Josef Calderon
Abogado de los R^{os} Condes Condes. de ella Dn Joaquin
Caballero, y Leon Moya al. ma. y Presidor. Dn Josef Villero

D^{no} Ant^o X^o Gamir: D^{no} Man^l Ant^o de Maza: D^{no} Juli
an de B^o Rey: D^{no} Ant^o Vicente Torralbo, y D^{no} Josef Aqu
do de Alcazar Presidenc^o: D^{no} Josef Garcia Hidalgo Diputado
nomb^o xado p^o el comun, y D^{no} Juan de Vilches Procura
dor Sindico nomb^o xado por dho comun, y asi juntos trataron
y acordaron lo siguiente

Viose en este Cavildo un titulo de Excmo R. y notario de
Reynos expedido p^o S. M. (que Dios que) en favor de
Manuel Hoyos de Molina vecino desta Villa suscrip
ta en dos de Mayo de 1714 por dho Manuel Hoyos de Molina
notario de Reynos con su p^o residencia en esta V^a y que se le guarden todas las honras y gra
cias, y mercedes que como tal le pertenecieren, a el qual le
tiene dho señor Condes^o puesto su cumplimiento p^o
auto de veinte y quatro de Mayo de 1714, y enterado
este Ayuntamiento Acordo su cumplimiento, y que se tra
ga a el dho Manuel Hoyos por tal Excmo R. y notario
de Reynos anotandolo en los padrones que se hagan, y que
se le guarden todas las honras, y preeminencias que por ello
le pertenecieren, y que a continuacion de este Cavildo se co
pie dho Real titulo, y no se le devuelva Original
firmado su recibo, y que se libren los testimonios
mandados p^o dicho Señor Condes^o en otro
auto suscripto en el dia de ayer veinte y nueve
del que espiza contenido en el Expediente de
que se ha echo relacion por mi el infrascripto
Excmo.

En este Cavildo y pel Excmo Rey e Nro. senor la R. l.



Diez maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Pracmatica vander enquesedan nuevas reglas para
contener, y Castigar la Vagancia de los que hasta aqui
se han tenido con el nombre de gitanos

Con lo que se conduyo este Cavildo que firmaron dho.

Señores Doctores
Dn. Jho. Cawenon Joachin Caballero y Leon
Josef Villena y Cabreana

Antonio Gamiz Man. Ant. de Julian Rodriguez
Antonio Vicente Jose Aguedo Rey
Joaquin

Juan de Bilches

Jos Solera
y Garcia

Y oel ynfra Cripto Escriba mayor de Cavildo Ayunta-
miento, y Alcabala desta Villa de Priego doctores que
el titulo esribido por Man. Hoyos de Molina venido de
esta Villa en que consta haverle nombrado S. M.
(que Dios que) por Escriba R. y Notario de Reyno
y que resulta en el Cavildo anterior es del tenor
siguiente

Dn. Carlos p. la gracia de Dios Rey de Castilla de



Teinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

Leon de Aragon y de Sicilia y de Jerusalem y de
saxa de Granada, de Toledo de Valencia, de Galicia,
de Mayorca, de Menorca, de Sevilla, de Zendeña de
Cordova, de Corresa, de Murcia de Taen, de los Algar
ves de Mexico, de Gibraltar, de las Yslas de Canarias
de las Indias orientales, y occidentales, Yslas, y tierra
firme del mar oceano, Archiduque de Austria Du
que de Borgoña, de Brabant, y Milan, Conde de Ar
purg, de Flandes, Tiro, y Barcelona Señor de
Vircalla, y de Molina &c. Por hacen bien, y me a Nos
Manuel Hoyo de Molina vecino de la Villa de
Priego provincia de Taen atendiendo a vuestra abilidad
y suficiencia, y a los servicios que me habeis hecho
y espero continuareis mi merced, y voluntad es que aora
y de aqui adelante por toda vuestra vida seais mi
Escribano, y Notario Publico en todos los mis Reynos
y Señorios bajo la preterisa Calidad, y auctoritancia
de ser vuestra residencia en la mencionada Villa
de Priego, y la de que no podais actuar en mi Corte
de Madrid sin expresa licencia mia expedida por
mi Consejo de la Camara, en conformidad de lo

establecido, y mandado por mi R. Cedula de
dies, y siete de Junio de mil setecientos ochenta
y tres, que trata de la regla, y numero fijo de
escribanos R. que ha de haber en ella. Y por esta
mi Carta, o su traslado signado de Escribano Pu
blico encargo del Serenissimo Principe D. Fer
nando mi muy caro, y Amado hijo, y mando a
los Infantes, Prelados, Duques, Condes, Marque
ses,ricos nombres, Priones de las Ordenes Comen
dadas, y sus Comendadores, y a los del mi Consejo
Presidentes, y oidores de las mis audiencias, Alcaldes de
quales de mi Casa, Corte, y Chancillerias, Alcai
des de los Castillos, Casas, fuertes, y Villas, y a todos
los Corregidores, Arzobispos, Gobernadores, Alcaldes ma
yores, y ordinarios, y otros Juces, y Justicias qua
quiera, asi a los que agora son como los que seran
de aqui adelante, y a cada uno, y qualquier de ellos o ha
yan, tengan, y reciban, por mi Escribano, y Notario Pu
blico en todos los mis Reynos, y Señorios con las Cali
dades que quedan referidas. Y los guarden, y hagan guar
dar todas las honras, gracias, mercedes, franqueras,
libertades, exenciones, preeminencias, prerogativas, y
comunidades, y todas las demas cosas que son, y deven en
guardar cada uno de los otros mis Escribanos, y nota
rios Publicos de los dhos mis Reynos, y Señorios sin
que en ello ni parte de ello impedimento alguno o pon
gan, ni consentan poner, y o recuerden, y hagan

recudir con todos los dros a dho Oficio anexos, y pte
necientes segun que me son, y mas cumplidamente re-
cudieron, y desieron recudir aca. De los otros mis Es-
crivanos sin faltas con alguno, y mando que todas
las Escrituras, Contratos, Poderes, Ventas, Compromisos, Ten-
ros, testamentos, Cobdicios, obligaciones, y otras qualesqui-
er Escrituras, y autos Judiciales, y otras Judiciales que
ante Nos pasaren, y otorgaren, a que fuereis presente
y en que fuere puesto el dia, mes, año, y lugar donde se otor-
garen, y los testigos, que a ello fueren presentes, y bueltas
signo tal como este = hai un signo = que yo otordoy. A que
mando veis como tal mi Escribano, Valgar, y agan fe Ju-
dicial, o extra Judicialmente como Cartas, y Escrituras sig-
nadas, y firmadas de mano de mi Escribano, y notario publico
y por evitar los perjurios, fraudes, Costas, y daños que de
los Contratos hechos con Juramentos, y de las sumisiones
que se haren Cautelosa. se siguen. Mando no signeis con
trato alguno hecho con Juramento ni donde se ponga alguno
se someta a la Jurisdiccion Eclesiastica ni en que se obligue
a buena fe sin mal engaño, salvo en las Casos, y cosas que
por Leyes deertos mis Preyos se permiten, pena que si lo
signareis por el mismo hecho no seais mas mi Escribano ni
useis mas el dho Oficio, y si mas le usareis seais habido p.
falsario sin otra sentencia ni declaracion alguna. Mando
tengais obligacion de prevenir en todas las Escrituras de
ventas, Tenros, redempciones, y otras desta clase se tome
razon de ellas en la Contaduria de Hipotecas de la
Cavera de partido, conforme esta mandado en la R. Prag-
matica sancion de treinta, y uno de Enero de mil. setecien-
tos sesenta, y ocho. y antes de obtener el uso, posesion

Cinco maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

o exercicio d' dho oficio se hade tomar taxaron en la
Contaduria Gral de Valores d' dha R. Hacienda co-
mo esta mandado p. R. Decreto de Veinte, y quatro
de Sep.^{re} de mil setecientos quatro, y cinco, sin cu-
ya formalidad sea d' ningun valor, y no se admita
ningun cumplimiento alguno este titulo. Dado en
Aranpuez a dos de Abril de mil setecientos noventa
y quatro = Yo el Rey = yo D.ⁿ Juan Fran.^{co} de Martini
secretario del Rey nuestro Señor lo hire escrivir p.
mandado = Registrado = Leonardo Marques = por el Chan-
celler mayor = Leonardo Marques = Sentado = Notaria de
Reinos en favor de Man.^l Hoyo de Molina vecino de
la N. de Arico provincia de Jaen con las Calidades
que se expresan = Consegida = Escrio de Camara = D.ⁿ
Barthe Muiños de Torres = el Marques de Proda =
D.ⁿ Man.^l de Lardizaval, y Arbo = D.ⁿ Fran.^{co} de
Aredo = El Conde de Ysla = D.ⁿ Domingo Codina = tie-
ne un R. Sello = Tomose taxaron en la Contaduria
General de Valores de la R. Hacienda en la que
conta aplico cinquenta, y cinco de la Comisario
de Castilla de l año proximo pasado haver
satisfecho este interesado al dho de la media



Veinte maravedis.

BELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

annata tremil setecientos, y cinquenta maravedis de
vellon por el motivo que expresa esta notaria: Madrid
quatro de Abril de mil setecientos noventa, y quatro
por ocupacion del Sr. Contador General: Antonio Man-
uelino de Amerto

En copia de referido titulo original con quien concuerda
que por aora queda en mi poder a que me refiero, y para
que conste doyle presente en la Villa de Priego en
treinta dias de mes de Abril de mil setecientos no-
venta, y quatro años. Lo signo y firmo

Vto Solera
y Garcia

En la Villa de Priego en siete dias de mes de Mayo de
mil setecientos noventa, y quatro años estado en la Sala
Capitular reunidos el Cavildo los Sres. Condes, Justicia,
Presimto desta Villa como leandero, y Costumbre
con llamamiento que de orden del Sr. Conde don Diego
haver hecho con cedula antedicha viziente Juan Patero de
este Cavildo era aver el Sr. Dn. Josef Calderon,
Abogado de los R. Condes Condes, y de la Dn. Juan
quin Cavallero, y Leon Aguacil mayor Regidor: Dn. Josef

Villena. Dⁿ. Ant. Gamiz. Dⁿ. Juan. Ant. de la
Plaza. Dⁿ. Julian Rodriguez Rey. Dⁿ. Ant. Virente
Corualbon. Dⁿ. Josef Aguado de Arias Regidores. Dⁿ. Jo-
seph Navano, y Dⁿ. Josef Garcia Hidalgo de lo qua-
tro Diputados nombrados por el Comun, y Dⁿ. Juan de
Vilches Procurador Sindico nombrado por el Comun, y
asi Junto trataron, y acordaron lo siguiente
En este Cavildo por el Escribo Ley, e Virentes la R^l. Pragma-
ticacion en que se dan nuevas reglas para contener, y castigar
la vagancia de los que se contienen poritanos de oficio
Tratose en este Cavildo como en el que se celebró el dia do de
Enero pasado de este presente año se nombro por Diputa-
do de la fiesta de Corpus, y Sta S^{ra} de la Concepcion,
Dⁿ. Juan de Codes, y a Dⁿ. Basme Rubio Regidores de
este ayuntamiento los que han manifestado haver se des-
pedido de tales por lo que se necesita nombrar otros dos
en su lugar que corran con dichas festividades, y habiendo
conferido sobre ello se nombro a Dⁿ. Antonio de Gamiz
y a Dⁿ. Josef Aguado de Arias Regidores de este ayun-
tamiento a los que se le da el poder, y Comision en dho
reario, y por lo susodho fue aceptado
Asimismo se acordo nombrar como se nombro por Diputa-
do de Cuenta en lugar del expresado Dⁿ. Juan de
Codes a Dⁿ. Josef Villena a quien se da el poder, y comi-
sion en dho reario, y por el referido fue aceptado
En la propia conformidad, y por las mismas razones, y en lugar
del expresado Dⁿ. Juan de Codes se nombro por Diputa-
do de Carta, y pleitos al expresado Dⁿ. Josef Villena
y se le dio el poder, y facultad que en dho se requiere, y es
necesario, y por el susodho fue aceptado

tambien se acordo nombrar como en cambio en lugar
de Dⁿ Barne Rubio a Dⁿ Juan de Torres y
Verino desta villa para que en compania de Dⁿ
Ant^o de Camar Aguilera sean Diputados de Virreyes
haviendo las que se ofician a la persona y autoridad
segun, y como ha sido Costumbre, y para ello se les de
van las facultades que se requieren.

Asimismo se acordo nombrar, y nombro por Diputados para
que reformen las relaciones de frutos Civiles, en lugar
de Dⁿ Barne Rubio a Dⁿ Juan Casallero, y don
Pedro de este Ayuntamiento, a quien se dan las
misma facultades que se confirieron a el Dⁿ Barne
en el Cavildo que se celebró el dia diez de Enero
parado deste presente año, y por el juramento fue aceptado
Viose en este Cavildo el Expediente formado por el
ar la Corta de los Quehigos de la Heredad de Monar
na que es de los Propios del Consep desta Villa, en el
que se acordo hacer saber a Juan de Arona Zamora
no Relador de Montey deste termino hiciere ver con
que motivo, o licencia lo señalo, el que a la notificacion
que se le hizo respondió haverse Cortado el año pasado
de noventa, y tres con licencia del Juzgado de Marina
dore, o tres quehigos que señalo con el terreno que ac
tumbra en Compania de Dⁿ Juan Naviza delinea
dor de la Ciudad de Malaga, que para ello vino el
año de noventa, y dos, y tambien señalo treinta Encinas
en la Dehera de Leoner, en la de Campos setenta
pies de Encina, y Quehigos, y en la de las Navas dozien
to pies, en cuya inteligencia se preguntó a este



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Ayuntamiento a miel Esno donde paravan las di-
licencias que se obrarian para dha Costa por quien
se respondió que el Esno Interno que fue deste
Ayuntamiento no le havia entregado cosa alguna
relativa a dha Costa, y señalo, en vista de lo qual
La N.º acuerdo que por D.º Josef Villena Regidor Dipu-
tado de Cortes nombrado en este Cavildo, se solici-
te biensea en la Ciudad de Malaga, o en la Inten-
dencia de Marina, testimonio de la licencia que
se despacharia para el señalo de referidos arboles
y Costa de ellos.

La N.º acuerdo que el presente Esno hagaaven a
Miguel Jaen Depositario de los papel sellado, y a Ma-
nuel Calzado, que lo es de la Bula de la Santa
Cruzada, que en el termino de seis dias manifiesten
recibo de haver satisfecho el primer tercio de sus res-
pectivos Depositos; Y a los arrendadores de la renta de
la Aduana, y Carnexera, que en el propio termino
lo executen de haver pagado ael Depositario de Propio
o el mismo tercio de sus respectivas rentas cumplido
por el Mes de Abril del Corriente año con aperveimto
que de no hacerlo se procedera contra ellos como

Uetate marauebis.



SELLO QUARTO, VEINTI
MARAUEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

Correspondencia a dño
Viste en este Cabildo un testimonio dado p. el presente Excmo en
relacion a una Certificacion que vino por Vereda alpare
zer dada por D. Manuel de Aguirre Contador p. S. M.
M. de la Intendencia Gral de Rentas n. de la Ciu
dad de Cordova, y en dicho engue se expresa haver tocado pa
gar a esta Villa este presente año por la erita ordinario
Contribucion de los efectos de Sal, Camas, Luz, Lumbre,
y demas Venalios para la subsistencia de la Tropa de
Infanteria, Cavalleria, y Dragones de su residencia, tan
ritos, y remontas, veinte, y nueve mil ochenta, y un r.
y doce, más de vellon los que remandan repartir entre los
Vecinos Utiles Contribuyentes, y forasteros hacendados
aproporcion de sus Caudales, traficos, y Comercio, y incluien
do a los Señores de Vasallos, y Nobles sin excepcion, ni per
juicio de sus privilegios, como esta xuelto p. S. M.
pero no a las personas, que gozan de dño Canonico, minis
tros de rentas por su solo oficio, Pobre, ni Jornalero, y
que la expresada Cantidad se ha de satisfacer p. ten
as en la Thesoreria Gral de esta Provincia recogiéndose
Carta de pago en forma intervenida p. Dña Contador
nia Gral segun practica, y que antes de proceder a

la Cobranza se ha de remitir el repartimiento que se
aga para su examen, y aprobacion segun, y como mas
largo se expresa en dho testimonio que visto, y confe-
rido sobre ello: La Villa acordó que se Cumpla, y
execute lo que en dha Certificacion se manda, y en exe-
cucion, y Cumplimiento se proceda a hacer, y haga re-
partimiento entre los Vecinos de esta Villa, y forasteros
hacendados en ella, y uterinino con arreglo a las R.^{as} Or-
denes Comunicadas sobre ello, de la expresada contribu-
cion, y Cantidad, que ha tocado pagar a esta V.^a este presen-
te año agregando, y cargando el seis por ciento de su Cobran-
za, y conduccion, ynduyendo como esta mandado, a los S.^{res} de
Nasallos, y Nobles, sin excepcion ni privilegio de sus privile-
gios, y a pro porcion de sus Caudales de trafico, y Comercio,
obrevando en todo lo q.^e esta mandado p.^o dhas R.^{as} Ordenes
para cuyo repartim.^{to} nombran p.^o Diputados a D.ⁿ Ant.
de Ramirez Aguilera, y a D.ⁿ Ant.^o Nirente Torralbo Regido-
res quienes lo executen con toda proporcion e igualdad sin
agravio alguno, y tomando para ello los informes con respor-
dientes de personas de Conocim.^{to} Ciencia, y Conciencia, y
teniendo presente el ultimo Padron del Vecindario de
esta Villa, y el de baluacion de Caudales,
referido Testimonio, y Reales Ordenes expedi-
das sobre ello, y escutado seremita a la
Ciudad de Condova para su aprobacion
Y en este estado, y por ser ya tarde, y quedan algunas otras
cosas que acordar, y determinar se difirio para el dia

Demañana, y especialm^{te} para resolver si el particular
de las fianzas que devendan dnos Regidores

Con lo que se Concluyó este Cavildo, y lo firmaron =)

D^{no} M^o Calleron

Joachim Caballero

Josef Villena

y Leon^o

y Cabreray

Antonio Gamiz

Man^o Ant^o Plaza

Julian del Rey

Antonio Nizente

Josef Plaza

Rosalbo

V^o Salazar
y Garcia

En la Villa de Priego en ocho dias del mes de Mayo del año
de setecientos noventa, y quatro años estando en la Sala Capita
lar reunidos a Cavildo los S^{res} Condes de Justicia, y Reg^{to}
de esta Villa como lo an de uso, y Costumbre, y enora de lo
que se delibero el dia de ayer; era aben el Sr^o D^{no} Josef
Calleron Abogado de los R^{os} Condes Condes. de ella: D^{no}
Josef Villena: D^{no} Ant^o Gamiz: D^{no} Man^o Antonio de la
Plaza: D^{no} Julian del Rey: y D^{no} Antonio Nizente Rosalbo
Regidores, y así juntos trataron Confirieron, y Acordaron lo
siguiente

Y en este estado se imbio a llamar, y concurrir en este Cavildo
D^{no} Fran^o de Paula Garcia Abogado de esta Villa que
asistio con toda devancia, el que enterado de lo delib^o
por este Ayuntamiento en Cavildo del dia veinte



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

nueve de Mayo pasado de este año en el que se deter-
minó que dichos Regidores afianzaren respectivamente sus
oficios con la Cantidad de quinientos Ducados, y de la
proposición hecha en el del día de Mayo p. D. Fr. J. de
Aguado de Arria, se que el punto incuinado era
de dño, y como tal devia preceder para su resolución
informe de tres Abogados; enterado el dño D. J. de
el mencionado acuerdo era conforme a la disposición
de dño, y que como tal devia llevarse a debido efecto p.
la responsabilidad de el mismo oficio, y espeialm. en
las diferentes Diputaciones que se reparten entre
dichos Regidores cuyas resultas en consiguiente sea
requerir p. los mismos por medio de dña fianza,
y que ya ay exemplar en este mismo Ayuntamiento
que suspendió la posesion de Regidor a D. Gregorio
Madrid hasta que este dio competente fianza, y
que con mayor razon se podria estrechar a el referi-
do D. Josef Aguado de Arria por Carera absoluta-
mente de Vienes, y dependa su subsistencia sola-
mente de quatro r. y medio diarios que percibe
como inmediato subcesor al Ornculo que posee
su hermano D. J. de P. en cuya vista, y la de



SELLO CUARTO, VEINTE
Y CINCO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

hallarse Conforme Dn. D. Man. Ant. A la
Plaza en fianza por su parte con la Cantidad re
nalada se acordó por este Ayuntamiento conformandose
con el dictamen que antecede, sellesse a dicho efecto lo
deliberado en el mencionado Cabildo, y que en el preuo
termino de seis dias se execute la dacion de referidas
fianzas, que se ayan con las correspondientes
Copias de Cédulas, con aposeamiento de proce dencia en
Justicia contra los omisos, a lo que haya lugar lo q.
se ha acordado p. el presente Extra del referido Ayto,
entodo lo que se Conforme Dn. Joaquín Cavallero Moya
alma. y Regidor que en este acto entio, y tomo asiento
enterandose entodo su contenido. Y asimismo se acordó
que en lo Subscrito no se de la persona a ninguno nuevo
Regidor, sin que primeramente se de por el mismo igu
al fianza.

Con lo que se Conduyo esta Cabildo, y lo firmaron
Dn. J. Caballero Joachin Caballero
y Leon
Joaq. Villena Antonio Zamora
y Cabrenaga
Joaq. Pedregal Antonio Viera
Dn. J. Solera
Dn. J. Garcia
En la Villa de Puerto en diez y siete de Mayo de 1794

Amil Sietecientos noventa, y quatro años estando en la
Sala Capitular se juntaron a Cavildo los S.^{os} Condes de
Tudiza, y Regimiento desta Villa como lo andeuso, y Costumbre
con llamamiento que dió fe haver hecho el Orden del S.^o Con-
des.^o Niente Ruiz Portero deste Cavildo es a saber el S.^o
D.^o Josef Calderon Abogado de los R.^{os} Condes de Conespon
desta Villa: D.^o Josef Villena, y Cabrera: D.^o Ant.^o Gamiz:
D.^o Manuel Antonio de la Plaza uno de los Diputados de
la Junta de Propios: D.^o Julian del Rey que tambien
lo es de la misma: D.^o Ant.^o Niente Torralbo Regidor:
D.^o Thomas Gallardo, y D.^o Josef Garcia Hidalgo dos de
los quatro Diputados nombrados por el Comun, y asi Jun-
tos trata confiriéron, y acordaron, lo siguiente hallandose pre-
sente D.^o Juan de Vilches Procurador Sindico nombra-
do por dho Comun.

Se hizo presente un Oficio del S.^o D.^o Blas Sanchez Ochoando
Administrador G.^o de Rentas R.^{os} de la Ciudad de
Cordova con fha de quinze del Corriente mes en el que
hace presente las ordenes del Rey N.^o S.^o (que Dios
que) con que se allas para apremiar al pago de R.^{os}
Contribuciones, y que en su consecuencia, y de las exigencias
actuales de la Corona se executo desde luego el
pago de la que este deviendo esta N.^o de aquellas, y ente-
nada el Ayuntamiento a como se conteste a Dho S.^o Ad-
ministrador que esta Villa no debe a mas algunos respo-
sitos del año proximo pasado, y solo el primer tercio

Del Corriente es que aun no se ha cobrado acipor lo Calamitoso como por que nunca es posible a la mayor parte de contribuyentes hacer sus pagos hasta la recoleccion de los nos, y de consiguiente hasta fines de Agosto, o Sep.^{re} para que en consecuencia de ello, y de que serian inutiles los apremios que en la actualidad se hicieren a dho Contribuyentes se rinda suspender por un parte los que inician en su Ciudad oficio

Asimismo se hizo presente una Carta de D.^{no} Josef Mariano Rodriguez de Mora Contador del Excmo S.^{no} Duque de Medinaceli en su Ciudad de Montilla con fecha de 10 del Corriente en que da parte de que p.^o S.M. que Dios que se a hecho a dho Excmo S.^{no} la gracia de nombrarle Brigadier de Infanteria de sus R.^{as} Exeritos con la particular de que pueda usar S.E. el uniforme del Regim.^{to} de Infanteria de Tacn que no levanta como si hubiera sido Coronel del en propiedad, y enterado el Ayuntamiento de acuerdo reconteste el recibo, y que a S.E. se le de la Correspondiente en su buena

Con lo que se conduyo este Cavildo, y lo firmaron

D.^{no} J. Cabero Josef Dillena Antonio Zamora
y Cabreraz Julian Rodriguez
Antonio Vique
Juan de Solera
Garcia

En la Villa de Triaca en veinte y tres dias del mes de